

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X

Vol. 4. No.2 Noviembre 2003 - Marzo 2004.

DIÁLOGOS. REVISTA ELECTRÓNICA DE HISTORIA

Escuela de Historia. Universidad de Costa Rica



Comité Editorial:

Director de la Revista Dr. Juan José Marín Hernández jmarin@fcs.ucr.ac.cr

Miembros del Consejo Editorial: Dr. Ronny Viales, Dr. Guillermo Carvajal, MSc.
Francisco Enríquez, Msc. Bernal Rivas y MSc. Ana María Botey

Artículos antes de los procesos de indexación

Dirección web: <http://historia.fcs.ucr.ac.cr/dialogos.htm>

HISTORIA AMBIENTE Y SOCIEDAD

La explotación forestal de los bosques chaqueños argentinos (1895-1948).

Adrián Gustavo Zarrilli (*)
U.NQ./C.E.R.H./CONICET

Doctor en Historia, profesor en las Universidades Nacionales de Quilmes y La Plata (Argentina). Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina

Resumen:

El objetivo fundamental de este trabajo es el estudio de la evolución socioeconómica de una región marginal argentina y su relación con la utilización de los recursos primarios de la misma en un momento histórico determinado: la explotación de los recursos forestales en la región del nordeste de la República Argentina y las políticas estatales relacionadas con dicha actividad. El propósito es comprender como interactúan en la puesta en marcha de la economía capitalista, la utilización de los recursos naturales y su impacto socioeconómico a partir de un enfoque histórico-ecológico de la cuestión abordada.

Palabras clave: Historia Argentina – región – economía - forestal –

I. Introducción:

La sociedad humana conforma su medio ambiente, pero al mismo tiempo su supervivencia y desarrollo exigen la explotación del mismo. Se encuentra así en una situación de juez y parte con respecto a la naturaleza, ya que la explotación del medio ambiente interfiere con los ciclos ecológicos mencionados anteriormente. Estas interferencias pueden ser asimiladas por los ecosistemas, ya que éstos gracias a su heterogeneidad y complejidad, poseen una capacidad relativamente amplia de "absorción de interferencias", de regeneración y autorreproducción. Pero si exceden ciertos límites, la intensidad o persistencia de la interferencia pueden llegar a desorganizar los ciclos regeneradores y reproductivos de los ecosistemas, a tal punto de producir un colapso ecológico, exigiendo los consiguientes reajustes sociales. En este sentido, es posible considerar a esas interferencias, sus grados de intensidad y sus reajustes sociales, como medios aptos para conocer la situación y evolución de las regiones forestales nacionales y particularmente en el llamado Gran Chaco.

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X
Vol. 4. No.2 Noviembre 2003 - Marzo 2004.

La destrucción ecológica, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación ambiental han caracterizado los procesos de incorporación de las tierras boscosas a la economía capitalista. Los recursos ambientales han sido una condición, pero también una externalidad y un costo del proceso de producción de ganancias y excedentes económicos. Dos cuestiones se conjugaron en esta transformación: por una parte la valoración de la naturaleza, por parte de los actores sociales, que favoreció la sobreexplotación de los recursos. Por otra parte, la crisis de realización del capital y la innovación tecnológica que llevaron a reducir los ciclos de recomposición y revalorización del capital, lo cual generó procesos de producción destructiva capaces de multiplicar y acelerar la extracción de recursos no renovables, tal como ocurrió con las explotaciones forestales argentinas y del Gran Chaco en particular. Estas condiciones de reproducción del capital han llevado a desarrollar patrones productivos orientados a maximizar las ganancias de corto plazo, sin considerar las condiciones de conservación y regeneración de los recursos renovables, induciendo procesos que han degradado la calidad ambiental y los niveles de vida.

Sí la explotación forestal, no mereció por parte del Estado mayor atención y control, el resultado directo se dejó sentir sobre los bosques que fueron talados, empleando generalmente mano de obra indígena o de zonas limítrofes, sin planificación económica alguna, llevada adelante por particulares a quienes sólo preocupaba su lucro personal o sectorial y que poco parece haber reinvertido en la región degradada. En ese contexto la legislación forestal en el orden nacional resultó escasa y poco precisa y su aplicación generalmente ineficaz. Tales características se acentuaron en el caso de la legislación provincial, dirigida fundamentalmente a obtener recursos fiscales, descuidando la preservación de los bosques y sus riquezas. En consecuencia, es factible advertir que el desamparo de la región estuvo asociado tanto a la inacción estatal cuanto a la ausencia de una burguesía local establecida.

En este contexto y recién hacia 1948, con el dictado de la ley 13273 de defensa, mejoramiento y ampliación de bosques, se marca una ruptura en la comprensión del sistema de explotación forestal argentino. El Estado Nacional comienza a interesarse por las cuestiones referidas a la protección de los bosques, dando lugar a una legislación que llenó el vacío legal al que se hizo alusión. Es recién en ese año cuando el Poder Legislativo Nacional, emprenderá un estudio medular sobre el problema forestal, nombrándose al efecto una Comisión Especial Maderera y de Reforestación (de la cual participaron todos los sectores comprometidos directa o indirectamente con la cuestión forestal), que llega a término con el dictado de la ley.

La historia de cómo la Argentina perdió una parte sustancial de sus bosques es un buen ejemplo de una política ambiental caracterizada por la inacción o la escasa efectividad. Durante todo este período (por los menos hasta

1948) se explotan los bosques con un criterio minero; es decir, puramente extractivo sin prever su reposición, lo que de hecho los transformó en un recurso no renovable.

La extraordinaria riqueza forestal del Gran Chaco Argentino, que se constituyó en la principal actividad económica local y el incentivo fundamental para la instalación del capital extranjero dirigido especialmente a la explotación del quebracho, es el punto de partida de este análisis histórico que se propone estudiar la correlación existente entre la realidad histórico-económica cuantitativamente en fuerte expansión y la política desplegada por los gobiernos nacionales y provinciales en esta materia, desde la década de 1870 hasta 1950. Es decir tratar de conocer – mediante el estudio de la legislación, investigaciones parlamentarias y disposiciones en general- la existencia o ausencia de una política forestal en consonancia con la explotación que se hacía de nuestros bosques, al punto de permitir ingresar a esta zona y su producción en el mercado internacional, con una participación creciente de sus principales productos (1).

II. El contexto económico

La evolución socioeconómica del Chaco muestra una singular sensibilidad hacia las modalidades dominantes del desarrollo nacional. Si se consideran los principales esquemas que orientaron la evolución del país, se habrá de observar que el Chaco estaba incorporado y participaba de tales modalidades o esquemas del desarrollo nacional. Esta sensibilidad es una particularidad que presenta la evolución chaqueña y que no se da tan claramente en las restantes provincias de la región NEA (nordeste argentino). Si bien en ellas ha habido una "apertura" hacia los estímulos o influencias que devenían de la modalidad asumida por el desarrollo nacional, sin embargo estas otras provincias del nordeste argentino no han "acompañado" o no se han "integrado" con tanta funcionalidad como el Chaco a las sucesivas modalidades del desarrollo nacional. Por este motivo, en la evolución socioeconómica chaqueña se pueden diferenciar distintas modalidades de desarrollo que se corresponden estrechamente con las que oportunamente predominaban en la nación. A continuación se esquematizan las características que han presentado las sucesivas modalidades del desarrollo chaqueño.

El Chaco se incorporó al sistema nacional asumiendo el modelo de economía primaria exportadora que prevaleció en el país hasta la crisis mundial de 1929. Participó de ese esquema de desarrollo integrado a la

economía mundial y el principal rubro de producción del área chaqueña, el extracto de quebracho colorado, llegó a tener una elevada significación en el comercio internacional del respectivo producto. De ahí que se pueda afirmar sin ninguna duda que el Chaco se incorporó efectivamente a la Nación a través de una real participación en el desarrollo primario exportador vinculado al mercado mundial. Esto pone en duda la legitimidad de las tesis que circunscriben dicha modalidad de desarrollo sólo a la región pampeana y que a partir de esa hipótesis derivan una segunda, según la cual la integración a la economía internacional y la adopción del modelo de economía primaria exportadora trajo como consecuencia el retraso del interior y su subordinación al mercado interno que emergía del desarrollo agroexportador de la región pampeana.

El Chaco, Formosa y posiblemente la Patagonia son casos que llevan a pensar que al mercado mundial se integraron varias áreas extrapampeanas que, de este modo, adoptaban algunas características comunes con el esquema de desarrollo agroexportador pampeano. Efectivamente, el caso chaqueño revela que en su proceso de articulación con el sistema nacional y en el desarrollo de su economía de exportación jugaron un papel central algunas variables que también eran centrales en el desarrollo agroexportador de la región pampeana. Las variables que dinamizaron la integración chaqueña a la economía nacional fueron:

- a) la demanda externa, que absorbía la casi totalidad de la producción de tanino, así como también canalizaba una parte considerable de la producción ganadera;
- b) la participación de capitales extranjeros, que fue muy alta en la producción y exportación del extracto de quebracho colorado y en la extracción y exportación de los rollizos de quebracho colorado;
- c) la apropiación de tierras constituyó un proceso de gran importancia para la formación de capital; dadas las características de la explotación forestal que suponían una frontera boscosa libre para incrementar su producción, el control

del bosque (es decir, de la tierra con bosques) era esencial para dar seguridad y fluidez a la producción.

Estas variables dinamizaron la formación de una economía regional dependiente. La dependencia interna presentó, en esta etapa de la evolución chaqueña, características diferentes a las que se dieron con posterioridad. Por un lado, la economía del tanino generaba importantes excedentes que se "filtraban " hacia fuera de la provincia, en parte hacia los propietarios metropolitanos bonaerenses que controlaban parte de la industria tácnica chaqueña y en parte hacia los capitalistas europeos que controlaban a su vez un sector importante de dicha industria. De esta forma, el área no lograba retener los excedentes que se generaban en ella, aún a pesar de la existencia de un sector de fábricas tanineras que reorientaban hacia la región una parte menor de sus beneficios. Por otra parte, la economía forestal generaba un proletariado con bajos niveles de ingresos que, por tanto, no se incorporaba al mercado nacional.

De esta forma el esquema socioeconómico que se constituía se aproximaba considerablemente a lo que se ha conceptualizado como "factoría ", que continuamente "succiona " excedentes económicos del área para su acumulación y reproducción en otras áreas.

Por otra parte es importante precisar que los procesos de incorporación al sistema nacional de parte de la región NEA tuvieron diferencias importantes durante este período. Mientras en el Chaco y Formosa el eje de dicho proceso estuvo dado por el desarrollo de una economía forestal extractiva e industrial que exportaba a Europa rollizos y extractos de quebracho colorado, en Misiones dicho eje estuvo dado por la producción agrícola destinada a las fábricas molineras de Buenos Aires y Rosario, mientras que en Corrientes dicho proceso se vertebró en torno de la actividad ganadera.

De esta forma se tuvieron tres pautas distintas de incorporación al sistema nacional, cada una de las cuales connotaron el desarrollo de distintos tipos de estructuras productivas y sociales.

Así, en el Chaco y también en Formosa, el sector social principal de este proceso de articulación a la Nación fue el gran capital industrial que propulsó la economía del tanino y que "succionaba " excedentes hacia fuera del sistema regional. En Misiones, en cambio, el sector social principal fue el conformado por la explotación agrícola familiar, en tanto que en Corrientes lo fue por el del latifundio; ambos procuraron retener parte de los excedentes que generaban y realizaban la acumulación y reproducción en la estructura productiva en que estaban insertos.

Los orígenes de la producción

Una forma de producción que floreció en el Chaco y Misiones durante las últimas décadas del siglo pasado y primeras del actual, y que tuvo como núcleo el conjunto de obraje maderero y yerbatero, aserradero y fábrica de tanino.

La historiografía argentina mostró, por lo general, gran predilección por la estancia pampeana, por razones enteramente atendibles, pues ella se encontraba en la base de la estructura económica (o la manera de organizar la producción) de un territorio tan extenso y rico que incluyó, en los años de su mayor esplendor, a gran parte de la población nacional. Al no verse originalmente entorpecida por barreras naturales, ni por la resistencia de formas precapitalistas que le limitaran o disputaran el acceso a la tierra, pudo expandirse sin el costo de excesivos conflictos. Lo último, sin embargo, debe ser entendido en su contexto histórico: el apogeo de la estancia pampeana, a fines del siglo pasado, coincidió con el momento en que el llamado problema del indio había sido militarmente "resuelto", no sólo en la llanura pampeana sino, también, en la Patagonia, y estaba en vías de serlo en otras zonas periféricas.

La producción de la pampa húmeda contribuyó a otorgar a la Argentina la imagen de una gran homogeneidad interna y a facilitar la precoz identificación de la región pampeana con el espacio nacional, así como la de sus terratenientes con la burguesía del país. Ello sucedió a pesar de que la diversidad regional

estaba en la base de la historia nacional, tanto en términos humanos y socioeconómicos como políticos. Hasta cierto punto, se identificó la historia regional pampeana con la argentina y, en materia económica, tarde o temprano, directa o indirectamente, otras formas de organización de la producción resultaron dependientes de la Pampa húmeda.

La génesis de los enclaves forestales chaqueño~misioneros estuvo subordinada al desenvolvimiento de la estancia pampeana, lo que queda en evidencia si se analiza la apropiación y distribución de la tierra, la implantación de las redes ferroviarias y el cometido que desempeñó la región, parcialmente determinado por el funcionamiento de la economía pampeana. La revisión de ese proceso formativo, sin embargo, pone en evidencia la diversidad regional y la existencia de estructuras económicas que divergieron substancialmente de las montadas por el capitalismo agrario pampeano en su inserción periférica en la economía mundial. Una peculiaridad de dicho proceso, entre otras, reside en el temprano predominio de la empresa capitalista que actuaba en un mercado oligopólico, circunstancia que no concuerda con las generalizaciones trazadas por extensión del modelo pampeano. (2)

Otra es la ubicación de los establecimientos productivos en una zona geográfica alejada de la sede de las decisiones directivas y administrativas, esquema que participa de los rasgos de otros espacios económicos escindidos, de los que la historia moderna y contemporánea proporciona interesantes ejemplos. tanto agrarios -plantaciones- como mineros, industriales o comerciales. Cabe recordar, al respecto. la distinción hecha por cierta historiografía entre formas de desarrollo localmente *administradas* y formas de tipo enclave, aplicable al caso que nos ocupa, pues la estancia pampeana se puede identificar con la primera categoría, mientras que la gran empresa forestal correspondería a la segunda. La denominación enclave -un término al que, por definición, damos un carácter espacial o geográfica, aplicada a los obrajes y fábricas chaqueños, tiene un doble significado. En primer lugar, en su forma

madura, se trató de núcleos de actividad económica controlados de manera directa desde fuera del país. Tal era el caso de la Forestal y de otras empresas tanineras asentadas en el Chaco, cuyos accionistas, directorios y centros de decisión estaban en el extranjero, adonde se remitían las utilidades que la compañía resolvía distribuir. Otra de sus características era que su actividad generaba pocos eslabonamientos regionales, ya que las máquinas eran importadas y, por ejemplo, ciertos productos como la harina y el aceite, adquiridos para la alimentación de los trabajadores, se traían de otras regiones argentinas; sólo la carne y el combustible (leña) eran locales. Se trataba, en realidad, de establecimientos productivos que constituían una extensión del espacio económico del mundo central. La producción taninera se exportaba prácticamente en su totalidad: el mercado interno absorbía menos del 10%, lo que señala su orientación a la economía mundial más que a la nacional.

En segundo lugar, el término enclave pone de manifiesto cierto aislamiento físico o clausura espacial, originalmente determinado por condiciones naturales, sociales e institucionales, como la presencia de la selva y sus habitantes aborígenes y la incertidumbre sobre las condiciones legales e institucionales -entre otras, la propiedad del recurso natural y las facultades del capital extranjero de disponer de su producto-, y luego, sobre todo, por las características del personal empleado -tanto trabajadores como gerentes y capataces-, entre las cuales sobresalían el nomadismo y los hábitos ambulatorios de la población local, indígena y criolla, que podían causar escasez de mano de obra. (3)

Cuando hablamos de organización de la producción, nos estamos refiriendo a un conjunto relativamente homogéneo de relaciones técnicas y sociales, que responde a determinado patrón de división social y territorial del trabajo y que se inserta en un esquema económico más amplio, de cuyas características constituye una especie particular, ubicada en el tiempo y el espacio.

El entrelazamiento de formas de organización de la producción con elementos superestructurales de diverso orden (etnohistóricos, políticos,

lingüísticos, etc.) define los rasgos dominantes de una región en cada etapa de su desarrollo. Recíprocamente, en cada etapa del desenvolvimiento de una sociedad y en cada porción de su territorio alguna forma de organización de la producción genera la conformación espacial. En el Chaco de las décadas de fines y principios de siglo, primero el obraje maderero o yerbatero y, después, la fábrica de tanino y el aserradero, que a veces abarcaban a los anteriores, fueron los núcleos típicos de la producción organizada en la forma de enclave forestal, así como los ordenadores del espacio. A veces, por su tamaño, el enclave adquiriría la calidad de una subregión, como puede afirmarse de la Forestal y Las Palmas, dos grandes empresas que resultan elocuentes al respecto. Si dejamos de lado el territorio de la actual provincia de Corrientes, cuya estructura económico-espacial era producto de asentamientos españoles, incluyendo la fundación de su capital, en 1580, el resto del área que estamos considerando era una tierra nueva, de aproximadamente 350.000km², equivalente a un cuadrado de casi 600km de lado. Incluía las actuales provincias del Chaco, Formosa y Misiones, el norte de Santa Fe y las porciones orientales de Santiago del Estero y Salta. No fue objeto de conquista y ocupación durante el período colonial, excepto la parte de Misiones en que se asentaron las reducciones guaraníes de la Compañía de Jesús durante los siglos XVII y XVIII, que desaparecieron algunos años después de la expulsión de esa sociedad religiosa, y unos pocos lugares donde hubo alguna otra misión que tampoco perduró. Sólo en el período republicano -más concretamente, a partir de 1880-, tan vasto territorio fue ocupado por el ejército nacional. Algo antes se habían producido algunos asentamientos temporarios de grupos indígenas de las etnias chaqueñas, organizados por europeos que comenzaron a delimitar el ámbito territorial aborígen, pero no lograron modificar substancialmente el carácter general del área y, muchas veces, debieron abandonar las tierras ocupadas ante la hostilidad de los indígenas nómades. De tal modo, el territorio permaneció prácticamente inalterado hasta producirse la conquista militar. La organización de la producción que nos ocupa se relaciona con el proceso mismo de apropiación e incorporación de esa tierra al espacio nacional argentino; sus

peculiaridades actuaron sobre una materia natural prácticamente intacta, un aspecto importante que bien justifica estudiar el episodio. (4)

La apropiación territorial

La apropiación de las tierras chaqueñas por parte del estado argentino implicó, al mismo tiempo, desposeer a las etnias indígenas de sus condiciones naturales de vida. La desafectación de los recursos naturales -la tierra y el bosque- del uso que tenían en manos de sus antiguos poseedores no se produjo de manera instantánea sino a lo largo de un lapso relativamente extenso. El emplazamiento de avanzadas y puestos fronterizos por los gobiernos continuó con la tradición de asentamientos religiosos y cívico-militares, que se remontaba a la España colonial, y trasladó a nuevas zonas esa franja de transición más o menos fluctuante que así se establecía: la frontera, límite político y social que separaba las etnias indígenas de, primero, la sociedad colonial rioplatense y, más tarde, la argentina. En el Chaco, igual que en la llanura pampeana, la frontera fue también zona de contacto, pues no impedía los desplazamientos de los grupos humanos ni el intercambio de productos, aunque frecuentemente era perturbada por intromisiones en uno y otro sentido, saldadas usualmente con el apoderamiento o el rescate de bienes y personas.

Tenía un carácter difuso, porque los hábitos, los bienes y hasta los cometidos de los distintos grupos se intercambiaban con frecuencia, como lo testimonió Arturo Seelstrang, quien, en su Informe de la comisión exploradora del Chaco, estimó que, hacia 1875, entre 1500 y 2000 individuos, a los que calificó de vagos, evadidos, refugiados y desertores, estimulaban a los indígenas a asaltar asentamientos de colonos o eran, ellos mismos, culpables de saqueos o destrucciones, después atribuidos a los indios.

Parte constitutiva de la frontera era el fortín, un precario asentamiento dependiente de la burocracia castrense, sin base económica sólida, a pesar de la dualidad de sus ocupantes, soldados y productores, supeditados, además, a los vaivenes de la política nacional.

En ese contexto se ubica el incipiente y primitivo proceso de desarrollo económico constituido por los primeros enclaves forestales, que tenían un carácter inestable e itinerante, determinado por la calidad y estacionalidad de la explotación forestal, pues la tala del bosque no implicaba la propiedad de la tierra y estaba sólo condicionada por la precariedad de normas legales que bien podían no cumplirse. Eran explotaciones depredatorias que, en el lenguaje de la primitiva ganadería pampeana, podrían haberse llamado una vaquería forestal, así descrita por Seelstrang: La explotación de las maderas se efectúa de la manera siguiente: el empresario se establece con unos cuantos peones correntinos en el paraje que le ofrezca más comodidades, tanta por la cercanía de un río navegable, como por la abundancia de maderas en el monte. Por medio de regalos atrae a los indígenas y a su cacique, y compra el bosque que elige por un poncho de paño, un sombrero, una yegua con cría y una docena de frascos de ginebra, según su tamaño e importancia de sus árboles. Efectuado el negocio se construyen ranchos provisorios, los mismos indios con amigables demostraciones, se conchaban como peones y el trabajo principia. Los árboles elegidos se cortan, y sus trozos son labrados en el monte, donde permanecen hasta que una numerosa tropa de carros y bueyes las conduce al puerto, al que, aprovechando una creciente propicia, llegan los buques, para cargarlas y transportarlos a Corrientes u otros puntos a que son destinados para ser comerciados o empleados en las construcciones. Tal es, brevemente explicado, el mecanismo de un obraje, que se traslada de un punto a otro tan luego escasean los buenos árboles en el paraje que ocupaba, para buscar otra en el que sean más abundantes. (5)

Tal aislamiento, por otro lado, contribuía a crear el ambiente de coacción extraeconómica en el que tenían lugar las relaciones laborales, en especial la contratación de la mano de obra, agravado, más tarde, por la difusión del pago en especie, en vales o notas de crédito sólo canjeables en la proveeduría del propio obraje, que perduró formalmente hasta 1925. Ese año, durante la presidencia de Alvear; se sancionó la ley que prohibió el pago en vales e hizo obligatorio efectuarlo en moneda nacional de curso legal, con liquidación

mensual (o quincenal en el caso de jornaleros). En la provincia de Santiago del Estero, la ley sólo se reglamentó tres años después, en 1928. Los vales se siguieron usando, dentro de los enclaves, como moneda paralela; en algunos casos, cuando se trataba de empresas importantes, eran aceptados afuera, en su área de influencia.

La apropiación definitiva de la tierra, la conformación de un marco político e institucional que permitiera la difusión de prácticas capitalistas y asegurara, consiguientemente, la legitimidad y el uso de la propiedad privada, y la creciente demanda de productos forestales y de yerba mate, derivados de la expansión de la estancia pampeana, fueron los requisitos para que se afirmara esta forma de organización de la producción.

Originalmente, su instalación se debió a iniciativas de empresarios nacionales y aún locales, asociados más tarde con financistas y comerciantes extrarregionales y, en algunos casos, extranjeros. En el Chaco central, los primeros enclaves fueron organizados por empresarios provenientes de Asunción, quienes, luego de la federalización del territorio, en 1876, fueron reemplazados por otros de origen nacional y extranjero. El crecimiento de la demanda de madera dura para diversos usos y de tanino para curtir cueros provocó la expansión de los obrajes en toda la región del Chaco.

Estos enclaves chaqueños, así como los yerbateros primitivos, se asemejaban, en gran medida, a los de frontera, si bien algunos aspectos de las relaciones sociales y de las técnicas de producción, más intensivas en capital, indican cierta modernización. Se mantenían, no obstante, la forma depredatoria de explotar el bosque -a pesar de que, en Corrientes, se sancionaron normas en 1876 y 1894-, y el mismo aislamiento espacial y las mismas formas de coacción económica y extraeconómica,

La evolución de las explotaciones madereras

Dos fases se sucedieron históricamente en la evolución de las explotaciones forestales chaqueñas maduras, que terminaron integradas bajo la

hegemonía de la segunda. La primera fue el obraje, productor primario de madera para durmientes, vigas, postes, etc., y de subproductos como carbón y leña. La segunda, la fábrica, más cercana al prototipo de empresa capitalista decimonónica, aún si se trataba de establecimientos independientes de propietarios nacionales y, más aún, si era parte de un conglomerado que ejercía cierto poder oligopólico en los mercados. Este poder, y su capacidad de movilizar capital financiero, llevaron a unas pocas fábricas a adquirir un creciente control del sector, y a extenderlo a otras actividades, como transporte, comercialización, servicios urbanos, etc., con lo que su liderazgo se fue ampliando a la región.

La integración de las dos fases se puede apreciar con claridad en el Chaco; en Misiones, en cambio, el proceso no se verificó, ni para la explotación yerbatera ni para la maderera. Hacia 1889, se instaló en la zona la primera planta de tanino, en la localidad correntina de Peguahó, propiedad de la firma alemana Erwig y Schmidt. En 1895, los hermanos Carlos y Federico Portalis, de origen francés, quienes estarían más tarde vinculados con la actividad ferroviaria, construyeron una segunda planta, en el norte de Santa Fe (en el pueblo de Fives Lille, hoy Vera y Pintado). Por su parte, en 1898, Carlos Harteneck, de origen alemán, adquirió maquinaria en Amberes para levantar otra fábrica no muy lejos de la anterior, en la localidad de Calchaquí. Los tres grupos, estrechamente asociados con intereses industriales y financieros europeos, y con arraigo y conexiones en la región, se unieron en 1902 para formar una nueva empresa: la Compañía Forestal del Chaco. En los años siguientes esta firma inauguró dos plantas industriales en territorio norsantafesino: una en Villa Guillermina, con capacidad de producir de 24.000 toneladas anuales, y la otra en La Gallareta, de 7000 toneladas anuales. En mayo de 1906, con la participación de banqueros ingleses y alemanes, la compañía fue reorganizada bajo el nombre de Forestal, Land, Timber & Railway Company Ltd., con un capital de un millón de libras esterlinas, elevado algunos años después a 1,7 millones. La empresa llegó a ocupar casi 2,3 millones de hectáreas, si se suman las compradas y las arrendadas, y se convirtió en el paradigma de los enclaves

forestales. Llegó a controlar todo el proceso de distribución de la industria taninera de la región chaqueña, tanto por crecimiento de su propia producción - lograda abriendo nuevos establecimientos o adquiriendo los que existían- como por compra del tanino elaborado en otras fábricas, por ejemplo, las de Galileo y Casado, instaladas en territorio paraguayo. (6)

En Tartagal, en el Chaco salteño, se estableció en 1904 una fábrica de propiedad de una subsidiaria de la Tanning Extract Company, de Nueva York, la Argentinense Quebracho Company, que poseía unas 280.000 hectáreas de bosques. En Santiago del Estero, en cambio, donde también abundaban los obrajes y aserraderos, la fase industrial llegó tarde: sólo en 1941 se puso una fábrica de tanino en Monte Quemado, y en 1942 otra en la capital de la provincia.

La aparición de la fase fabril en el Chaco incrementó la importancia del núcleo del enclave, que fue urbanizándose y, por ello, influyó en la evolución de los asentamientos humanos de la región, muchas de cuyas ciudades actuales se remontan a comienzos de ese tipo. Contrariamente, en Misiones, esa clase de impacto fue casi inexistente, y sólo en Posadas, que actuaba como centro de distribución y embarque de bienes y personas, así como sede de las empresas o sus sucursales, se registró un apreciable crecimiento urbano. Los asentamientos costeros fueron transitorios: perduraban hasta que se agotaran los recursos de su área de influencia y nunca albergaron actividades ajenas a la del obraje, como ocurrió en el Chaco.

El advenimiento del ferrocarril con sus líneas conectoras, desvíos industriales y estaciones de carga, proveyó a los obrajes chaqueños y, más aún, a las fábricas de una red básica de interconexiones. Las estaciones ferroviarias fueron sede de instalaciones fabriles y actividades urbanas, pero cuando sobrevino la decadencia de la forma de producción que estamos comentando, se produjo también, en muchos casos, el deterioro y desaparición de la mayor parte de esos embrionarios centros urbanos, salvo que pasaran a cumplir un papel espacial distinto, en el marco de otras formas de producción, como ocurrió en algunas áreas con la expansión de la pequeña empresa agrícola familiar.

El enclave forestal primitivo fue parte del proceso de expansión económica de un área marginal del territorio argentino, y se presentó con características similares en zonas adyacentes del Paraguay y del Brasil. En su forma madura, alcanzó un desarrollo avanzado para el lugar y la época, y su influencia sobre la organización espacial del noreste argentino perduró por más de medio siglo. Se incorporó directamente a la economía mundial, sin la mediación de la economía pampeana, por los circuitos financieros del capital europeo. El enclave maduro resultó de un rápido proceso de movilización de capital por parte de algunas pocas empresas, de las cuales la Forestal fue la más importante.

El aislamiento o clausura espacial de los enclaves, además de contribuir a asegurar la disponibilidad de la mano de obra, dificultaba que se infiltraran a potenciales competidores los conocimientos tecnológicos, reforzaba la posición de las proveedurías como abastecedoras monopólicas de empleados y obreros y, finalmente, desalentaba las relaciones con grupos sociales asentados en otras áreas de la región o fuera de esta. Se lograba, así, mantener dentro de las empresas explotadoras y transformar en dividendos para los accionistas la mayor cantidad posible de beneficios indirectos de la actividad (en términos más técnicos, se obstaculizaba la diseminación de economías externas, para mantener las internas). Estas características fueron rasgos esenciales de las explotaciones. La falta de poder real de las autoridades nacionales y provinciales y su permeabilidad a las influencias del poder económico y político de las compañías forestales permitieron a estas organizar la vida económica y social de los enclaves según sus propias normas; llegaban, a veces, a administrar justicia en ciertos asuntos y a emitir papel moneda (7). En los grandes enclaves forestales terminó habiendo verdaderos pueblos, con establecimientos industriales, centrales eléctricas, comercios, servicios de transporte, viviendas y otras actividades conexas, en los que no era posible residir ni ejercer el comercio sin acordar los términos con la empresa. La importancia de la población indígena como mano de obra -igual que en los ingenios azucareros de Tucumán, Salta y Santiago del Estero- determinó una política indigenista distinta

de la aplicada en la zona pampeana y la Patagonia, donde el objetivo básico fue la propiedad de la tierra y no la movilización del indio como fuerza de trabajo. El cambio de las condiciones laborales, que se aceleró a partir de la década de los cuarenta, determinado por la mayor intervención de los organismos estatales, pudo haber sido una causa más importante de la decadencia de las empresas forestales que el agotamiento relativo de los recursos naturales. (8)

El auge de esta forma de explotación forestal tuvo lugar de manera simultánea con el fuerte proceso de desarrollo nacional de principios del presente siglo, impulsado por la expansión de la estancia pampeana, pero en condiciones técnicas, sociales y económicas completamente diferentes. En el ámbito ocupado por los enclaves se había intentado, también, implantar colonias agrícolas, para el asentamiento de inmigrantes nacionales y extranjeros. Las que consiguieron instalarse y sobrevivir quedaron apretadas entre las empresas forestales que, a la vez, ejercían la explotación pecuaria. Durante el período 1876-1903, sólo se fundaron dos colonias oficiales en el territorio del Chaco: Resistencia, en 1878, y Puerto Bermejo (Timbó), en 1888, con una superficie total de unas 58.000ha, contra más de un millón de hectáreas entregadas a veintitrés concesionarios, de un total de 2,5 millones adjudicadas por el estado en ese lapso. De las colonias privadas, subsistieron Gandolfi, Benítez, Margarita Belén y Popular. Después de ese período, la entrega de tierras para la fundación de colonias fue mínima, si exceptuamos los años entre 1904 y 1909, en que se fundaron cuatro, con una superficie total de 645.000ha, y entre 1916 y 1921, cuando se repartieron 1,5 millones de hectáreas entre quince colonias. En Misiones, por su parte, por una ley nacional de 1881, se procedió a enajenar más de dos millones de hectáreas entre veintinueve beneficiarios, extensión cercana al 70% del territorio. En Santiago del Estero fueron vendidas, entre 1898 y 1903, casi cuatro millones de hectáreas de monte chaqueño a 48 compradores, al precio de veintitrés centavos la hectárea (por entonces, un durmiente de quebracho costaba 1,65 pesos). En Formosa sólo se formó una colonia agrícola, en 1893, con una superficie de 41.000ha, cerca de la actual capital provincial, mientras la mayoría del territorio formoseño fue asignado a

catorce concesionarios, que recibieron un total de cerca de 940.000ha. De la ley Avellaneda, cuyo propósito fue poblar los territorios nacionales con colonos europeos, que se establecieran como productores agrícolas independientes, poco había quedado. El Congreso nacional, al no votar los fondos para solventar las necesidades primarias de los potenciales agricultores, no fue consecuente con los propósitos que tuvo cuando sancionó aquella ley. (9)

Por otro lado, la apertura de la selva realizada por las empresas forestales hizo accesibles extensos campos fiscales a potenciales pobladores y las estaciones ferroviarias sirvieron de cabecera de asentamientos rurales en las nuevas tierras. Antes de que existiera un pueblo, la estación ferroviaria proporcionaba servicios elementales, que luego se irían ampliando a medida que la población se asentaba en las zonas aledañas. La disputa por la tierra entre grandes empresas y colonos se mantuvo latente hasta que las condiciones sociales y políticas permitieron actualizar, por lo menos en algunas áreas, el viejo proyecto colonizador. En ellas, su consolidación otorgó una nueva fisonomía al espacio y a la sociedad regionales.

En este contexto la explotación forestal fue una actividad que dio lugar a la inversión de un monto importante de capital británico en tierras en la Argentina: tierras destinadas a proveer de materia prima a plantas de procesamiento (aserraderos y fábricas de tanino). La inversión británica en esta área se inició, de acuerdo con la Lingham Timber Company of South America en 1898, que en 1901 cambió su nombre por The River Plate Timber Company. Esta empresa privada poseía bosques y un aserradero en el Chaco argentino, pero nunca logró progresos significativos y fue disuelta en 1905. Ese mismo año se formó en Londres la compañía que llegaría a realizar la mayor explotación forestal de la Argentina, la Forestal Land, Tímbor & Railway Company, aquel adquirió más de un millón de hectáreas de bosques en el norte de Santa Fe y el Chaco, donde operaba aserraderos y plantas de extracción de tanino de la madera de quebracho. Poseía, además, extensos establecimientos de cría de ganado. La compañía exportaba el tanino y los troncos de quebracho y llegó a poseer, en poco tiempo, el control mundial de esos mercados. El tanino era

particularmente importante por su extendido uso en el curtido de cueros. Para evitar la competencia, la Forestal absorbió a la mayoría de las empresas de la región dedicadas a esa actividad adquiriendo o arrendando los bosques que las proveían de quebracho. En otros casos efectuaba acuerdos sobre precios y cuotas de producción con algunos de sus competidores más pequeños. De esta forma, fue construyendo un gran imperio y, cuando se desató la Gran Guerra, era, junto con Liebig el más importante terrateniente extranjero de la Argentina.

(10)

El considerable poder político internacional e interno de la compañía, su control casi omnímodo sobre una extensa región de la República, las profundas huellas que su paso dejó sobre la estructura económico-social, y aún sobre la geografía y ecología de la región que controló, sumados a una negra historia sobre las condiciones de trabajo y de vida de sus obreros y hacheros (sea esta verídica o exagerada), han dado lugar a una extensa literatura polémica sobre la historia de esta empresa, uno de los blancos preferidos de ataque de la historiografía nacionalista. Desde el punto de vista estrictamente económico, la Forestal parece haberse comportado con la lógica propia del tipo de explotación que realizaba. Su lucha por un control monopólico de la producción y comercialización del tanino, su falta de preocupación por la renovación de los recursos naturales en su área de influencia y el uso de su poder e influencia política para asegurarse las condiciones más favorables y autónomas dentro de la Argentina corresponden estrictamente a las prácticas habituales de las grandes empresas en ese período y a una lógica de maximización de los beneficios que no habría por qué esperar que fuera diferente. Los relatos más sombríos sobre la explotación y control de la fuerza de trabajo parecen exagerados. Es muy probable, sin embargo, que en la medida en que la empresa hacía uso de fuerza de trabajo muy poco calificada y con un muy bajo nivel de organización, le fuera posible imponer condiciones de labor muy duras apelando, en ocasiones, a diversas formas de coacción. Esto parece aplicarse sólo a los niveles inferiores de organización laboral, en la medida en que ascendemos en ésta, la empresa se veía forzada a competir por un tipo de

trabajador con cierto grado de preparación, cuyas posibilidades excedían el mercado de trabajo regional, lo que hizo que sus condiciones de contratación debieran ajustarse más a las existentes en el mercado de trabajo nacional. (11)

Este enfoque, a nuestro entender señala una de las limitaciones más frecuentes en la literatura sobre la Forestal. El análisis del sistema productivo y de comercialización de la empresa y sus consecuencias económicas, sociales y ecológicas debería ser completado con uno sobre los condicionamientos económicos y políticas que confirieron a la empresa el grado de poder y libertad del que pareció gozar. En última instancia, más que las operaciones de la empresa, cuya lógica resulta bastante evidente, lo que parecería requerir una explicación son las condiciones que las hicieron posibles.

Aparte de la Forestal existieron otras empresas británicas dedicadas a la explotación maderera. La Argentine Timber & Estates Company fue creada en 1909 con el propósito de adquirir una concesión del gobierno de Jujuy por 193 millas cuadradas de bosques, y la Argentine Hardwoods & Land Company fue creada en 1910 para adquirir 137.000 hectáreas de bosques en Salta y Jujuy (12). Ambos establecimientos poseían pequeños ferrocarriles para el transporte de troncos dentro de sus propiedades, además de aserraderos. Pero el costo de transporte de la madera por ferrocarril desde los alejados bosques del noroeste a los principales mercados de la Pampa húmeda parece haber sido demasiado elevado y ninguna de las dos empresas logró un progreso significativo; se vieron obligadas a vender sus propiedades en la década de 1920, luego de haber sufrido pérdidas considerables. (13)

La legislación nacional frente a la explotación forestal

Las denuncias formuladas por las autoridades chaqueñas desde mediados de la década del 70 indujeron al presidente Nicolás Avellaneda a ejercer una mayor fiscalización en la tala de maderas del territorio y a emprender con urgencia la regularización en la explotación de nuestros bosques. Así es como, a principios de 1879, habiendo tomado proporciones alarmantes la extracción de maderas por

empresas particulares el Poder Ejecutivo Nacional expidió el decreto del 19 de abril, que reglamentó provisionalmente la explotación de bosques no concedidos en propiedad (14).

Por esta disposición se prohibió la extracción de maderas, leña, carbón de palo, cáscaras curtientes, materias tintóreas y textiles en los montes nacionales sin la concesión otorgada por el Ministerio del Interior, consultando previamente al Departamento de Agricultura y a la Dirección General de Rentas. Con lo cual se pretendía evitar el abuso de aquellos que solicitando tierras para colonización tenían por objeto real el corte de los montes, para contrarrestar la extinción de los mismos y la defraudación al fisco, así como los abusos cometidos por las compañías exportadoras, que traían desde el exterior su personal, sus instrumentos de trabajo y extraían —exentas de todo gravamen aduanero— las maderas. Se estipulaba la obligación de usar marcas para los productos forestales, el pago de una retribución por el material extraído, la firma de un contrato garantizado por un plazo que no superara los 5 años y que limitaba a 12 leguas el área máxima de concesión.

Si bien los resultados obtenidos no siempre resultaron efectivos, el decreto trabó la libre explotación y sentó las bases de una ordenanza forestal para la República a través de la ley del 9 de octubre de 1880, que reconocía su importancia como fuente de riqueza nacional (15).

Hasta comienzos del siglo XX la legislación forestal se componía de unos pocos decretos y disposiciones complementarios del de abril de 1879, en medio del menosprecio estatal por la riqueza de nuestros bosques, talados sin orden alguno.

El decreto del 17 de noviembre de 1880 que reglamentaba el corte de maderas en los bosques nacionales, llevó al P.E. a reconocer la falta de un plano topográfico de los territorios nacionales, que dificultaba el conocimiento de las concesiones acordadas y las que podían ser adjudicadas. Disponía además, la publicación en los periódicos de avisos sobre las concesiones que se otorgaran. Pero los obreros siguieron con su labor devastadora para con los recursos forestales y el fisco, en tanto el gobierno nacional se desprendía de la riqueza forestal en forma de donación, venta o arrendamiento a cambio de magros beneficios. (16)

El control estatal casi no existía. Rechazada la creación de una Sección Técnica de Bosques Nacionales propuesta por el Departamento de Agricultura, solo unos pocos inspectores -cuyas atribuciones se fijan por decreto del 25 de abril de 1884- eran los encargados de vigilar la legislación vigente y verificar

algunos estudios básicos para una reglamentación forestal definitiva. La resolución del 10 de octubre de 1885 que disponía no conceder a una sola empresa o sociedad una superficie mayor de 100 km. para aprovechamiento de bosques, no modificaba la situación; tal como se infería del informe del inspector del Chaco, cuando denuncia los cortes casi permanentes de maderas, embarcadas sin marca a fuego y en ausencia de la autoridad aduanera, transferencia de derechos de concesión sin intervención del Ministerio del Interior y otras irregularidades similares que no alteraron en la práctica la posición del P.E.N. (PODER EJECUTIVO NACIONAL)

Su accionar se limitaba a disponer, luego de reconocer “que los reglamentos de explotación de los bosques nacionales son deficientes”, la suspensión de toda “tramitación de solicitudes referentes a la explotación de bosques y de arriendos de tierras en Territorios Nacionales”; remitieron copia de las denuncias a los gobernadores de Misiones, Formosa y Chaco para que procedieran a practicar una inspección minuciosa de cada obraje e informaran al Ministerio del Interior (17). Este fue un intento renovado de fiscalización y evaluación de nuestra riqueza forestal por parte del Estado, que no impidió la práctica de cortes clandestinos.

La Inspección de Bosques del Chaco reclamaba al iniciarse el año 1894, el cumplimiento de las disposiciones que regían la extracción de maderas, en tanto el gobernador de Formosa exigía que las inspecciones de bosques dejaran de ser “simples oficinas verificadoras” de la cantidad de maderas cortadas y extraídas, para que –a cargo de ingenieros agrónomos- efectuaran un estudio completo para un régimen razonable de explotación, conservación y replantío de los bosques que evite el agotamiento que ya se observaba en las zonas costeras (18). Dos años más tarde –en junio de 1896- se practicaba una investigación parlamentaria con alcance nacionales, para reconocer la situación socio-económica, sus resultados mostraban que la realidad descrita no había variado

En diciembre de 1900 –cuando el contralor de nuestros bosques dependía del Ministerio de Agricultura de la Nación- las imprecisiones de carácter topográfico denunciadas por el presidente Roca en 1880 y las denuncias

formuladas desde la gobernación del Chaco por el inspector de bosques un quinquenio antes, seguían teniendo absoluta vigencia y acrecentaba su importancia con el renovado interés de capitales extranjeros por nuestra riqueza forestal (19).

Este es el objetivo fundamental del decreto del 6 de agosto de 1901, cuando disponía suspender la concesión de explotación de bosques y la tramitación de las solicitudes que se encontraban pendientes, a la espera de una legislación forestal orgánica. Un año y medio después –en enero de 1903- se promulgaba la ley de tierras N° 4167. Los artículos 18 y 19 de la misma se referían a la explotación forestal y yerbatera; estipulaba el primero que mientras no se dictara una ley especial de bosques –postergadas una vez más- el P.E. podría conceder hasta 10.000 hectáreas por el 10% del valor de la madera en la estación o puerto de embarque y por el término máximo de 10 años. Respecto de los arrendamientos de terrenos boscosos se precisaba que no tendrían derecho de explotación sino en la proporción necesaria para sus cercados y leña de consumo, salvo que obtuvieren autorización para su explotación industrial. En tanto, los terrenos ocupados por concesiones de bosques solo podían ser arrendados para agricultura o ganadería a los mismos concesionarios (20).

Por esta ley y sus decretos reglamentarios se introduce una nueva conquista para el régimen forestal al prohibir concesiones de bosques en terrenos que no hubieran sido previamente explotados y al fijar el sistema de reservas para todas aquellas áreas que no era conveniente vender o arrendar para otros fines que no fuera la explotación. El uso de la licitación pública y el establecimiento más taxativo de la obligación de emplear la Guía Forestal para el transporte de productos eran otras de las medidas de control adoptadas.

En noviembre de 1903 y tomando como base el decreto del 19 de abril de 1879, se disponía la reglamentación del artículo 18 de la ley 4167 –en tanto de esperaba el dictado de una legislación especial para bosques y yerbales- con el objeto de propender a que su explotación se hiciera de un modo racional y compatible con su conservación, con el previo conocimiento por parte del gobierno de los productos que podían obtenerse de cada lote en concesión;

aunque llevaba al límite de 10.000 hectáreas por cada lote concedido (21). Numerosas disposiciones del decreto reglamentario de 1903 fueron tomadas del decreto de Avellaneda y, a su vez, pasaron directamente a los artículos del nuevo reglamento ya indicado, pero en 1903 se introduce una nueva conquista para el régimen forestal, al prohibir concesiones de bosques en terrenos que no hayan sido previamente explorados y también, establecer el régimen de reservas para todas aquellas superficies que no hubiese convenido vender o arrendar para otros fines que no fueran la explotación –artículo 4º- como también la de entregar la concesión sólo mediante el sistema de licitación pública.

Además se prohibía el corte de madera y leña, la elaboración de carbón vegetal y la extracción de cualquier producto forestal en los montes estatales, sin la autorización del Ministerio de Agricultura y en áreas previamente exploradas.(22). Pero estas reglamentaciones eran “defectuosas” y adelantaban poco a la existente. No se concedía ningún trabajo sin la explotación previo del terreno y prometían una información detallada y útil que nunca se realizó.

En materia de la explotación de yerbales, comenzó su reglamentación por decreto del 20 de febrero de 1894, que prohibían la enajenación de tierras fiscales que las contenían, siguiéndole las leyes número 3342 y 3662, que aplicaban un impuesto a la producción de las mismas, encargándose por esta última ley al gobernador del territorio de Misiones de su cuidado y conservación. Luego la ley de Tierras 4167 insistió en esa aplicación de impuesto –artículo 19- que fue reglamentado por decreto del 18 de diciembre de 1903, condicionándose de nuevo el 6 de septiembre de 1907. (23)

Ineficaces y pobremente consignadas las medidas de protección a la riqueza que se trabajaba, encomendada al contralor de inspectores mal remunerados, en promiscuidad con los gobernadores administrativamente ajenos a este asunto. En materia de bosques y yerbales, el gobierno aún no poseía un criterio adelantado y práctico. La enorme riqueza concentrada en zonas donde las vías de comunicaciones naturales permitían el establecimiento de grandes industrias, hacia las cuales los ferrocarriles activaban la construcción de sus líneas, demostrando de una manera concluyente la capacidad productiva

de esas regiones, permanecía como en tiempos primitivos, sometida al interés personal, que “talaba sin reparo desde los corpulentos quebrachos hasta los prolíficos yerbales”. (24)

Estas reglamentaciones prometían en las solicitudes de concesión de bosques, una detallada y muy útil información, pero sus pautas muy rara vez se cumplían, ante las ineficaces medidas de protección consignadas.

Este permiso de explotación de bosques, concedido previa licitación, abonando un porcentaje en dinero sobre el precio del producto (estipulado en el punto de embarque) cuyo cobro estaba sujeto a un detallado sistema de guías, marcas, multas e inspectores, no tardó en enfrentarse con la realidad presentada por un compacto grupo de empresarios particulares dispuestos a defender sus propios intereses, que rápidamente terminaron con las buenas intenciones del P.E.N. (PODER EJECUTIVO NACIONAL) (Poder Ejecutivo Nacional) y de los promotores de esta legislación. Las riquezas forestales seguirían destruyéndose, en zonas muy ricas pero alejadas de la fiscalización real, efectiva y sostenida, que terminó por convertir a los poderes públicos en cómplices de la explotación irracional.

En tanto, la explotación forestal atraía a inversores nacionales y extranjeros en un número cada vez más considerable. Las cinco grandes sociedades anónimas dedicadas a esta actividad en el Gran Chaco Argentino, autorizadas en 1903, se habían duplicado 3 años después; antes de que las grandes empresas iniciaran el proceso de concentración en beneficio de sus propios intereses. (25)

La falta de protección efectiva del gobierno federal para con las riquezas de estos territorios, la explotación clandestina de maderas –denunciadas en varias oportunidades por distintos funcionarios nacionales y provinciales- y la alianza de las más importantes compañías para provocar el descenso en los precios de los productos como un medio para eliminar la competencia no impidieron a varios empresarios madereros solicitar al promediar el año 1906 ante el P.E.N. (PODER EJECUTIVO NACIONAL), se les acordara una rebaja en el valor del quebracho a los efectos del cobro de derechos fiscales, en mérito de

la considerable rebaja sufrida por el precio de dicha madera. La Comisión Forestal Asesora estimó equitativo acceder a lo solicitado, y por decreto del 13 de noviembre el ejecutivo resolvió acordar la rebaja pedida para los contratos celebrados con anterioridad al decreto del 4 de octubre de 1906.

Apenas iniciado el año 1911 el ministro de Agricultura, Eleodoro Lobos, - en contraste con la política del ministro de Obras Públicas Ramos Mexía- advirtió públicamente sobre la necesidad de preservar la riqueza maderera de nuestros bosques. Para lo cual pidió a los gobernadores de los territorios nacionales, la mayor colaboración para hacer efectivas las disposiciones en vigencia sobre la materia, que la Comisión Forestal Asesora –creada por el decreto del 4 de agosto de 1906- no podía supervisar en su totalidad. (26)

Poco después, cuando se celebró en La Plata bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura de la Nación, el Congreso Forestal, se insistió en la necesidad de conservar y fomentar esa riqueza –mientras se esperaba la sanción de una ley general que la protegiera- dando cumplimiento estricto a las disposiciones del decreto nacional del 4 de octubre de 1906. A comienzos de 1913, cuando se celebró la Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales, aún se aguardaba el dictado de una legislación forestal que garantizara la conservación de los bosques, no obstante los estudios practicados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en las áreas forestales norte y sur. En tanto se bregaba por la unificación de criterios de los Ministerios del Interior y de Agricultura que beneficiara la protección de nuestra riqueza boscosa:

“...la dificultad estribaba menos en la falta de leyes que en la falta de elementos económicos y financieros necesarios para establecer y seguir un plan, aún cuando sea rudimentario, de control” (26).

En mayo de 1913 era la Dirección General de Territorios Nacionales quien reclamaba ante el Ministerio del Interior la necesidad de someter a su consideración un proyecto para levantar un plano gráfico de cada territorio

nacional como una “necesidad sentida por todos”. El director Isidoro Ruiz Moreno declaraba:

“En la actualidad no existen mapas del los territorios nacionales o por lo menos, que merezcan el nombre de tales, por cuanto los mapas generales de la República Argentina contienen, con respecto a los territorios, datos muy exiguos o deficientes” (27)

Si bien el Ministerio resolvió, en octubre, favorablemente el pedido, pasara mucho tiempo hasta que se cuente con mapas detallados de dichos territorios. Un impedimento más para concretar con eficiencia el contralor en la exploración de las riquezas de nuestros bosques.

Antes de estallar la Primera Guerra Mundial, las empresas dedicadas a la explotación quebrachera y taninera –ante las dificultades en la comercialización de los productos (durmientes y leña) y el deterioro de los precios al producirse la paralización en la construcción de ferrocarriles- diversificaron sus actividades, dedicando los campos explotados forestalmente a la producción ganadera. Con propósitos de proteger la riqueza forestal, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola dispuso autorizar –el 19 de mayo de 1913- que dichas tierras se destinaran al pastoreo de ganados, mediante permisos anuales renovables y pagando un canon por cabeza de ganado (28).

La necesidad de asegurar la renta fiscal preocupó nuevamente al gobierno nacional y en setiembre de 1914 se dio un decreto –que intentaba evitar explotaciones clandestinas y la defraudación rentística- que fijaba normas precisas para el embarque de maderas y la explotación de bosques públicos y privados, que en la práctica no dio los resultados anhelados.

En el nivel institucional la creación en el año 1932 de la Sección Técnica de Bosques –sucesora de la Sección de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura- dentro de la Dirección de Tierras, dependiente esta del Ministerio de Agricultura de la Nación, puede ser considerada como el punto de partida de las actividades institucionales específicas del sector forestal. Revistaron en dicha Sección Técnica destacados forestales extranjeros que

efectuaron estudios sobre los bosques argentinos, ajustándolos a la ortodoxia de la ciencia forestal europea. También realizaron investigaciones sobre aprovechamiento de las masas boscosas, usos de las maderas, etc.

Los conocimientos y experiencias fueron transmitidos a los primeros Ingenieros Agrónomos argentinos que se incorporaron a la Sección Técnica a partir de 1934.

Durante el accionar de ese reducido servicio hasta el año 1943, se realizaron importantes trabajos, entre los que se destacan la iniciación de relevamientos de bosques nacionales, estudios de las características xilotecnológicas de las maderas argentinas y su utilización, introducción de especies forestales de valor comercial, algunas de las cuales alcanzaron gran difusión, como es el caso de salicáceas y especies de coníferas. En el año 1943 se crea la Dirección Forestal, que representa la primera manifestación o reconocimiento de la importancia del recurso forestal dentro de la economía nacional.

Ello se traduce en la puesta en marcha de un organismo debidamente definido en sus atribuciones y funciones. Esta dirección, integrada en su faz directiva por técnicos argentinos, algunos de ellos especializados en el exterior, juntamente con profesionales egresados de las Facultades de Agronomía, pudo desarrollar una acción altamente eficaz durante el período de su cometido.

Durante los cinco años de su actuación, se concreta su accionar en dos aspectos fundamentales:

- Inventario de los bosques bajo su jurisdicción, con la consecuente posibilidad de autorizar aprovechamientos bajo normas silvoculturales, que permitieron regular la marcha de las cortas, evitando así las talas indiscriminadas
- Se incrementó la ejecución de investigaciones y experiencias en materia de tecnología e industrias forestales; protección y lucha contra incendios de bosques; implementación de viveros específicamente forestales; así como la instalación y funcionamiento de Estaciones Experimentales para investigaciones silvícolas (29).

Es en la década del 30 y principios del 40, encontramos un nuevo impulso de los gobiernos nacionales en torno al problema de la legislación forestal, hecho que respondía a las nuevas orientaciones que había tomado el Estado en cuestiones económicas. Sin embargo el mismo no pasará de una serie de proyectos que no serán aprobados o que tuvieron serias dificultades de implementación.

A inicios de la década de 1930 todo el régimen forestal vigente había surgido de los artículos 1, 2, y 18 de la ley 4167, que reglamentada en 1903 y en 1906 había sido objeto de otra nueva normativa reglamentaria en 1927 cuando el Poder Ejecutivo aprobó el reglamento de la Dirección General de Tierras. Este a su vez, incorporó en forma metódica y orgánica todas aquellas disposiciones que regían hasta entonces en materia de tierra pública, de bosques y de yerbales. El sistema forestal creado por el artículo 631 del reglamento, fue el plan administrativo que tenía por objeto la conservación y aumento de la riqueza forestal del Estado impidiendo su destrucción, quedando sometidos al mismo por el artículo 630 los terrenos de propiedad del Estado, los de las provincias que quisieran acogerse a la reglamentación y los municipios, corporaciones o particulares que lo hubieran solicitado, ninguna provincia se acogió al régimen, demostrando una particular falta de conexión entre los diferentes niveles administraciones en torno al problema forestal (30).

A su vez, el reglamento mantenía el sistema de las reservas forestales en las que no se permitía el pastoreo ni la ocupación del suelo (artículos 634 y 635), la realización de exploraciones y relevamientos para obtener la declaración de utilidad pública de los terrenos que afectaban la cuestión relacionada con la erosión y los que se destinaban a parques nacionales.

Otra disposición del reglamento (artículos 646 y siguientes) obligaba a establecer planes provisionales de aprovechamiento en secciones exploradas de acuerdo con principios técnicos de explotaciones forestales bajo la base de la licitación que debía limitarse a diez mil hectáreas por persona y dentro de un plazo de diez años, con la prohibición de extraer árboles que no tuvieran un desarrollo completo, de evitar incendios y destrucciones de los bosques, así

como también cumplir los máximos y mínimos que en cada caso se establecía para la explotación.

A este régimen del reglamento se le adosaron varias disposiciones de las que surgieron nuevos precios o aforos a cobrarse por los productos provenientes de los bosques fiscales, la facultad que correspondía a los diversos funcionarios encargados de la administración forestal al otorgar determinadas cantidades y la clasificación de los tipos de maderas. También se incorporaron moderados cambios en el reglamento a partir del decreto 4134 del 11 de mayo de 1938, que dio nuevas formas al artículo 743 sobre clareo y limpieza de los bosques. Se podría sostener que el régimen forestal vigente hasta los años 40, surgió fundamentalmente de la ley N° 4167, del reglamento de la Dirección de Tierras, aprobado por decreto 9862 del 19 de enero de 1927 y de las disposiciones reglamentarias dictadas con posterioridad, modificatorias de dicho reglamento (31).

En este contexto normativo, por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 3 de junio de 1936 se creó la Comisión Consultiva Nacional de Bosques a los fines de preparar un anteproyecto de ley forestal. La citada comisión elevó al ministro de Agricultura, Miguel A. Cárcano, el 26 de octubre de 1937 el trabajo encomendado. El ingeniero agrónomo I. P. Grümberg. Profesor de silvicultura en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires e integrante de la citada comisión, elevó en disidencia un nuevo proyecto de ley que constituyó uno de los trabajos más importantes del Instituto de Fruticultura y Silvicultura de esa casa de estudios.

Aquel anteproyecto –con modificaciones- fue remitido al Congreso de la Nación el 11 de febrero de 1938, el cual no fue considerado dentro del plazo estipulado por la ley; posteriormente fue actualizado por el diputado nacional Carlos Medina pero tampoco fue tratado.

El 1 de junio de 1942, el P.E.N. (PODER EJECUTIVO NACIONAL) presentó a la consideración del Honorable Congreso un nuevo proyecto de ley forestal, el que corrió la misma suerte que los anteriores. Simultáneamente tuvieron también entrada un proyecto de ley del diputado Cisneros, creando la

Dirección General de Bosques y otros del diputado Gregorio Martínez, sobre ley forestal. Ninguno fue considerado.

En el año 1944 el Ministro de Agricultura General Diego Mason encomendó a la Dirección Forestal la redacción de un proyecto de ley forestal. Esta repartición –que había sido recientemente creada- contaba con personal especializado en esa materia, que desde hacía muchos años venía estudiando los complejos problemas forestales del país; este cuerpo técnico con la experiencia lograda en el bosque y en el laboratorio, pudo estructurar el que fue la base del proyecto de ley de 1948.

Hasta ese año, en materia forestal todo había girado alrededor del artículo 18 de la ley de tierras. Decretos, resoluciones, disposiciones, etc., dictadas en concordancia al mismo, fueron originado una situación en la que había prevalecido más el propósito de defensa por parte del Estado, contra la avidez de los particulares, que el de favorecer la ordenación y ampliación de los bosques del país. Quizá mucho había influido la falta de directivas estables y racionales como consecuencia de la carencia al frente de la Dirección de Tierras de personas con la capacidad necesaria en materia forestal:

“En nuestro país, en la materia, siempre existió el temor de lesionar intereses particulares, por aquello de lo intangible y lo absoluto del derecho de propiedad. Empero, es preciso reconocer que la misma materia está amparada por el Código Civil, que permite restricciones a tal derecho cuando se trata de la defensa de los intereses generales de la nación

Es incontrovertible también, en el aspecto forestal, que la legislación debe ser orientada en un sentido superior al interés individual; en efecto, la legislación forestal comparada, demuestra en los países más adelantados del mundo, que el criterio moderno sobre el derecho de propiedad, no resulta tan estricto y que, por el contrario, cada vez va siendo más cercenado, cuando se persigue una finalidad de bienestar social.

Tal criterio se aplica en países de antagónicos regímenes políticos“ (32)

Este proyecto de ley contemplaba tan discutido aspecto. Anteriormente, fue usual legislar solo para los bosques fiscales nacionales. En este caso se lo había hecho para todos los del país, sean fiscales o privados y cuando razones de interés público determinaran la impostergable injerencia del Estado para remediar situaciones anómalas en la explotación de los mismos. Se respetaban las autonomías provinciales y se buscaba su adhesión por propia determinación, ofreciendo ventajas positivas y exigiendo las obligaciones emergentes del régimen que se propugna.

Se esperaba, de tal suerte, que para todo el país se aplicaran los mismos principios fundamentales y que, de ser posible, resultaran dictados por una misma y única autoridad.

“Constituimos una Nación sin conciencia forestal y se podría argüir que muchos de los males que nos aquejan son consecuencia de esa deficiencia, que podríamos llamar, de carácter social.

Por regla general en el país se destruyen los bosques naturales, y así se procede porque se considera que el bosque constituye una barrera para el avance de los cultivos y un obstáculo para el libre pastoreo de la hacienda. Y todo eso ocurre porque no se comprende el irremediable perjuicio que se causa tanto a la generación presente como a las futuras con esa práctica destructora y sin contralor, por lo que de continuar así existe el peligro de que se siga mirando al bosque como a un irreconciliable enemigo (33).”

La legislación forestal en las provincias

Las deficiencias resultantes del análisis de la legislación nacional, con objetivos poco precisos y carentes de toda eficacia, se agravan cuando se intenta un estudio de la legislación provincial en materia forestal, que con preferencia se limitó a reglamentar la percepción de impuestos. Es importante conocer -para las primeras décadas del siglo XX- la legislación vigente en Santa Fe, Santiago del Estero y Salta, que se refiera a la extracción de sus riquezas forestales.

La explotación de bosques en el norte santafesino adquirió gran importancia a fines del siglo XIX, sin necesidad de fomento por parte del gobierno provincial que limitó su accionar a prestar auxilio en situaciones de emergencia (como lo hizo en 1899) (34), para evitar la vagancia y el pillaje surgidos de la desocupación que la paralización de las actividades forestales trae consigo y le indujeron a exceptuar de todo impuesto –a fines de este siglo- a los empresarios del “oro rojo”. (35)

El 20 de agosto de 1901 se sancionó el Código Rural de la provincia que contenía algunas disposiciones de orden forestal. La conservación, preservación y fomento de los bosques fiscales quedaba a cargo del Poder Ejecutivo, y la de los comunales a cargo de las Municipalidades y comisiones de fomento, con el auxilio policial. Se prohibía la explotación sin el correspondiente permiso, el que en un radio de 2 leguas cuadradas alrededor de las poblaciones solo se otorgaba para las necesidades de consumo de la localidad. Se eximía del pago de contribución territorial por 10 años a los terrenos empleados en plantaciones de moreras y de 50\$ (las cifras así consignadas expresan su valor en pesos) de igual impuesto a cada cuadra cuadrada de tierra plantada con árboles forestales bien conservados. En tanto el P.E. propendería al fomento de las plantaciones, mediante viveros provinciales. Por medio de esta disposición general, “que adolece de la imprevisión más generosa” se intentaba proteger –con escaso éxito- los bosques locales y su riqueza .(36)

Respecto de las medidas impositivas, en 1904 se produjo entre los empresarios dedicados a la actividad en la provincia una verdadera reacción, cuando el gobierno de Santa Fe y la Legislatura pretendieron gravar con un impuesto de 1 peso por tonelada el quebracho extraído, en momentos en que Alemania proyectaba el establecimiento de crecidos aranceles para este producto argentino. En 1906 un decreto provincial suspendió la aplicación de la ley y los derechos se rebajaron a 0.40\$ para el quebracho en rollizos y 0.35 para el destinado a la elaboración de tanino (37).

En la década del 30, se dictó la llamada ley de Conservación y Fomento de la Riqueza Forestal de la provincia llevó el número 2532 y databa del 28 de junio de 1937, promulgada durante el gobierno del Dr. Manuel de Iriondo, su decreto reglamentario era del 16 de noviembre de 1943. La misma constaba de 17 artículos, y comprendía capítulos sobre régimen forestal, explotación de bosques fiscales, explotación forestal, fondo forestal, penalidades, autoridad forestal, fomento y estímulo. Merece también citarse el decreto 15031 del 6 de septiembre de 1945, cuyo articulado confería al Ministerio de Salud Pública y Trabajo las funciones de policía forestal, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley 2532, se determinaban el él, las normas a seguir para la obtención de permisos de extracción y elaboración de productos. (38)

Como la provincia de Santa Fe, la de Santiago del Estero intentó proteger con disposiciones generales a través de su Código Rural (5º Sección) las riquezas de sus bosques fiscales, explotadas de 1883 cuando el ferrocarril se extendió desde Frías a la capital provincial. No obstante, en 1905 cuando el gobernador José D, Santillán destacaba la importancia local de la exportación de durmientes y leña, reconocía que las fuertes cantidades de maderas comercializadas no guardaban armonía con lo calculado como recurso proveniente del arancel que gravaba su extracción, aconsejando al efecto un aumento del canon en vigencia que actuara como elemento de control de la explotación forestal. Aunque con regularidad, la recaudación de este rubro representaba el mayor porcentaje de la renta provincial, lo que permite afirmar al gobernador –3 años más tarde- que el impuesto de explotación de bosques

fijado en 550.000 \$, había superado el cálculo, elevándose a 722.037 \$ (28). Estos resultados fiscales alentadores no implicaban la superación de los complejos problemas que atañían a la explotación en sí y a fines de 1909 el diario *La Nación* denunciaba:

“En Santiago del Estero el gobierno no solamente descuida la forma en que se hace la explotación de los bosques, sino que enajena a precio vil las inmensas zonas que los contienen, ocasionando los dos enormes males: la extinción del quebracho y la formación de latifundios que retardarán la formación de esos territorios y el progreso económico del estado”. (39)

En diciembre de 1911, la necesidad de reajustar los sistemas de control que evitaran la defraudación fiscal, promovía la reglamentación de la ley de impuesto a la explotación de bosques para 1912, encomendando a los receptores o recaudadores la vigilancia debida “ a fin de evitar que se extraigan de la provincia carros o carretas sin que previamente se haya satisfecho el impuesto”, haciéndolos responsables de las defraudaciones que ocurriesen (40): pero sin arbitrar mecanismo legal alguno para que la riqueza forestal no sufriera una verdadera devastación que terminará por modificar las condiciones climáticas santiagueñas.

En Salta la situación de la riqueza de sus bosques es más precaria aún. El Código Rural de la provincia, del 3 de enero de 1903 contenía algunas disposiciones sobre el incendio de bosques, sin prohibir la destrucción de montes; solo se fijaba la responsabilidad del autor, quien debía pagar los daños. En el caso de transgresiones, el pago de la multa correspondiente superaba la situación. Solo a partir de la década de 1920 la explotación forestal salteña merecerá una reglamentación protectora y fiscal más precisa y consciente. En tanto la destrucción forestal y el latifundio se consolidaban (41) En los años de 1940, intervención federal a cargo del general Dr. José Morales Bustamante y de los ministros Carlos Emery (futuro ministro de agricultura del peronismo) y Emilio Jofré promulgará en abril de 1944 la ley 2876. Constaba de 21 artículos

desarrollando en ellos una clasificación de los bosques fiscales (en reserva permanente, reservas para mejoramiento y de producción) y los métodos para llevar a cabo la explotación, con los condicionantes relativos a una producción racional y ordenada. La norma legal puede considerarse aceptable en términos técnicos, pero su falla radicaba fundamentalmente –como en otras leyes provinciales- en la falta de previsión de fondos necesarios para su aplicación (42).

En Tucumán, la intervención federal del doctor Alberto Baldrich, colaborando como ministros Adolfo Silenzi de Stagni y Héctor Bernardo dictó con fecha 13 de diciembre de 1943 un decreto ley de defensa forestal de esa provincia ratificado por el gobierno peronista, bajo el número 1964 del año 1946, la que constaba de 18 artículos y encaraba aspectos de legislación específica. Creaba la Oficina Forestal, bajo cuyo contralor estaban todos los bosques y parques de propiedad fiscal situados en la provincia, como así también los de propiedad particular a los fines determinados por la ley. Tuvo sin embargo problemas de implementación pues no contemplaba los recursos necesarios para la aplicación en la amplitud necesaria.

En este contexto de leyes provinciales también pueden citarse las leyes de Catamarca, Buenos Aires, San Juan, Mendoza, San Luis y la Rioja, que en general manifiestan una visión de conservación de la riqueza forestal, pero que no tuvieron un impacto importante en la práctica. (43)

En los años de 1940, como consecuencia de la prédica de la División Forestal y de la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura, varias provincias dictaron medidas legislativas a fin de ponerse a tono con el adelanto de la técnica forestal, de suerte de realizar un eficiente contralor sobre las extensiones boscosas de su patrimonio, pero en general como se ha analizado para las provincias más importantes, las medidas fueron muy poco efectivas, especialmente en lo referente a las herramientas de control de las explotaciones.

También resulta interesante observar los antecedentes extranjeros en cuanto al tema de legislación forestal, y especial la de los países americanos, ya

que ello ofreció antecedentes de suma importancia para los legisladores y técnicos argentinos. Entre esa legislación merece un lugar destacado el código forestal del Brasil de 1934, un completísimo cuerpo legal en el que se recogieron los adelantos técnicos de la época y que permitió redactar un meticuloso aparato legal (44). Otro país americano que contaba con una legislación avanzada en materia forestal era México. La ley básica de 1926 había sido ventajosamente reemplazada por la ley de 1942. A su vez de la legislación europea se tomó singularmente en cuenta las de Francia e Italia, que también revelaban su influjo en las leyes de los países americanos (45).

Un intento integrador: la ley de 13273

Hasta el año 1948 la Argentina carecía –como ya hemos señalado- de un cuerpo legal dedicado en forma exclusiva a legislar sobre todo lo relacionado con el patrimonio forestal. La situación de los bosques nacionales era descrita por diferentes sectores de manera muy clara en lo referente a la necesidad de encarar una tarea legislativa definitiva y completa, en la Cámara de Diputados de la Nación un informe oficial establecía:

“La necesidad de dictar normas protectoras de nuestros bosques es evidente. El viajero que recorre el norte del país de Este a Oeste, visitando las gobernaciones de Misiones, Chaco y Formosa y las provincias de Corrientes, Santiago del Estero, Córdoba, Salta y Jujuy, puede constatar que sus bosques, otrora valiosísimos, han sido sometidos a explotaciones inconsultas y que varias especies arbóreas han desaparecido o poco menos (46)”

A su vez el diputado salteño Araoz -miembro informante de la minoría de la Comisión de Legislación Agraria- señalaba:

“Volvamos nuestros ojos a las enseñanzas de nuestros grandes conductores, y recordando a Sarmiento, Mitre,

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X
Vol. 4. No.2 Noviembre 2003 - Marzo 2004.

Avellaneda, llevemos a la práctica esas enseñanzas ...no podemos quedar indiferentes ante la evidente destrucción de la riqueza forestal. No es que vamos a prevenirnos. ¡no! Desgraciadamente, la destrucción de nuestros bosques es una realidad y mucho trabajo y dinero costará al país rehabilitarlos en forma competente. Puedo afirmar, de acuerdo a algunas estadísticas incompletas que existen, que en ochenta años de sistemática destrucción –no digo de explotación- nuestros bosques de valor has quedado reducidos a una cuarta parte (47).”

Agregando más adelante:

“Víctima de la inconsciencia general y de la excesiva codicia de algunos, se está destruyendo nuestro riquísimo patrimonio natural. Esto significa no solo cuantiosas pérdidas materiales que inciden sobre la economía, sino también la desaparición de magníficos panoramas y la ruptura del equilibrio de los ambientes ...la Argentina permanece atrasada medio siglo en lo que respecta a leyes de protección de sus recursos naturales.. y los incendios de bosques y la utilización irracional de sus maderas no solo destruyen nuestras mejores especies forestales y arrasan paisajes de imponderable belleza, sino que también perturban el equilibrio climático y producen la erosión de los suelos...pero los efectos más desastrosos son los que gravitan sobre nuestra existencia, al destruir toda posibilidad de cultivo, ya que los incendios al calcinar el suelo, modifican también el humus y así facilitan la erosión y propenden a la irregularidad de las lluvias. De este modo es como se transforman en desierto las regiones más productivas. (48)”

En ese sentido la ley forestal 13273 vino a cubrir una histórica necesidad de legislar específicamente y de manera integral para el sector forestal. Se sancionó en 1948 y se la tituló “Ley de Defensa de la Riqueza Forestal”; poseía proyecciones nacionales, ya que desde el principio se adhirieron todas las provincias, dictando solo reglamentos para su aplicación local. La ley comprendía 87 artículos agrupados en 13 capítulos: 1º generalidades; 2º clasificación de los bosques, 3º régimen forestal común, 4º prevención y lucha contra incendios, 5º forestación especial, 7º régimen de los bosques fiscales, 8º fondo forestal, 9º fomento, 10º penalidades, 11º procedimientos, 12º órganos de aplicación, 13º disposiciones transitorias.

Sus definiciones y declaraciones de mayor importancia fueron el artículo 1º declarando de interés público la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques, el artículo 2º definía con claridad lo que se entendía por bosque, el 13º declaraba prohibidas las devastaciones de bosques y tierras forestales y la utilización irracional de los productos forestales, el 14º señalaba que no se podía iniciar la explotación de bosques sin la conformidad de la autoridad forestal competente, la misma debería solicitarse acompañada por el plan de trabajos a realizar, el artículo 21º declaraba obligaciones de carga pública la contribución personal y de materiales para todas las personas de 15 a 50 años de edad para socorrer siniestros y el 25º articulaba los planes de forestación y reforestación que sería aprobados previamente por la autoridad forestal competente.

Otros aspectos interesantes de esta ley eran los siguientes: a) clasificación de los bosques en protectores, permanentes (parques nacionales, montes de embellecimiento o con especies de necesaria conservación, arbolados de caminos), experimentales, montes especiales (de propiedad privada o de protección agropecuaria) y de producción; b) obligación de toda persona física o jurídica que explote, elabore o comercie con productos forestales a inscribirse en registros especiales que llevaban las respectivas administraciones de bosques jurisdiccionales; c) existía un capítulo especial

dedicado a la inscripción de los bosques protectores y permanentes, que además, solamente podían ser sometidos a explotaciones de mejoramiento; d) la explotación de los bosques fiscales de producción no podía autorizarse hasta tanto no se hubiera ejecutado el relevamiento forestal correspondiente y la aprobación de su plan dasocrático, además del deslinde, la mensura y el amojonamiento del terreno adjudicado; e) se prohibía la ocupación de los bosques fiscales y su pastoreo por animales sin permiso de la autoridad forestal f) se gravaba con un derecho, de hasta el 30% sobre el valor de la venta, la exportación de madera tánica (rollizos) y también con un 10% la exportación del extracto tánico; g) se declaraba exentos de impuestos a los bosques o montes artificiales, y a las tierras con bosques protectores o permanentes, las situadas en zonas sometidas a trabajos de forestación o reforestación quedarían exceptuadas del pago de contribución inmobiliaria en la parte pertinente. Además quedaban liberadas de impuestos a los réditos las utilidades que se invirtiesen en nuevas plantaciones forestales y en mejoras silvícolas en general.

El artículo más reglamentado (en una ley que no tenía reglamentación completa) fue el N°14, mediante el decreto N° 31166 de 1949, donde se establecían las normas que regirían la preparación de los llamados planes dasocráticos y los de reforestación, y mediante el cual se hacía intervenir obligatoriamente a los ingenieros agrónomos en los planes superiores a un mínimo allí fijado. También mediante el decreto N°2780/50 se reglamentó el artículo que se refería a la colonización de lotes forestales, obligando a realizar un estudio previo técnico-agro-económico de la propiedad para determinar su rentabilidad frente a la estimada posible si en lugar del bosque se hiciese un cultivo agrícola.

Esta ley forestal intentó en forma exagerada iniciar el proceso de mejorar las condiciones de explotación de los bosques espontáneos, pero con un criterio absoluto envolvió también a los bosques de cultivo, restringiendo en la misma medida los derechos de los propietarios de bosques espontáneos o cultivados. No obstante permitió el comienzo de una época de mayores facilidades crediticias para el fomento de las plantaciones forestales y de algunas industrias

anexas; el hecho de haber liberado del impuesto a los réditos a los capitales invertidos en forestación constituyó un gran incentivo para las forestaciones, para las grandes y los pequeños contribuyentes del Estado.

No obstante, esta ley fue muy discutida. En primer término se la consideró como un cambio muy brusco, entre las obligaciones y las restricciones de su articulado, con las condiciones imperantes en ese entonces y con la modalidad de productores y comerciantes forestales. La obligatoriedad de los planes dasocráticos previos a toda explotación fue lo que desencadenó las mayores críticas, pues además de representar una traba para la actividad privada, permitió el florecimiento de un proceso administrativo irregular (49). También se criticó su carácter general, con las mismas disposiciones para todos los tipos de formaciones boscosas del país, mereció fuerte crítica la obligación que establecía de realizar planes de corta para permitir el aprovechamiento de los bosques cultivados, porque se estimaba que ellos deberían estar al abrigo de toda traba desde que fueron implantados, con fines inmediatos de producción, por el esfuerzo directo de energía humana, con la inversión de capital y la aplicación de tecnología, no resultando un legado como en cambio sucedía con los bosques espontáneos creados por la naturaleza para toda la comunidad y cuyo aprovechamiento no podía quedar librado al criterio de su accidental propietario.

“Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores de bosques a cualquier título, no podrán iniciar trabajos de explotación de los mismos sin la conformidad de la autoridad forestal competente, ante quien deberán solicitar permiso acompañándolo el plan de trabajo. (50)”

En resumen, a través de la ley 13273 P.E..N. buscó el desarrollo controlado de la actividad silvícola, intentando formar y cimentar una conciencia forestal, con miras de protección al bosque y fomento del mismo, por la divulgación racional de la forma de protegerlo, por una orientación pública sobre cuestiones forestales y por un intenso programa de desarrollo.

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X
Vol. 4. No.2 Noviembre 2003 - Marzo 2004.

Contemplaba además la defensa, el mejoramiento y la ampliación de los bosques, previendo en la ley la utilización, de acuerdo a sus características, determinadas en base al desarrollo científico-técnico de los productos y subproductos forestales, con miras a hallar nuevas aplicaciones o aplicaciones más adecuadas a las numerosas especies arbóreas de nuestra flora. Asimismo se preveía la creación de un fondo forestal para cumplir con la aplicación de la ley, a través de un nuevo órgano de aplicación: la Dirección General de Bosques, que dependía del Ministerio de Agricultura, con autarquía administrativa y financiera.

El problema forestal y su relación con el derecho.

También la ley 13.273 establecía normas que cambiaban –aunque muy matizadamente- la interpretación tradicional que el derecho argentino había tenido sobre la propiedad privada, optando en este caso por una opción que eliminaba el concepto referido a la visión de un derecho absoluto del propietario.

En el estado de derecho las normas constitucionales han reconocido o garantizado el derecho a la propiedad -desarrollado primordialmente en las relaciones de la persona con los bienes y en general con el ejercicio de una actividad económica a la que sirve de punto de referencia- con diferentes matices o alcances, en función de la concepción filosófica que inspira el sistema que adopta una constitución determinada, base sobre la cual surgen las normas positivas que estatuyen un sistema de gobierno y un marco regulatorio de todos los derechos civiles del individuo. Sería imposible abarcar (dado los objetivos del presente trabajo) todo el espectro de las concepciones filosóficas, sus variantes y matices con respecto al concepto de la propiedad. Pero, intentando resumir la cuestión, podemos afirmar que entre la tesis absolutamente afirmativa del individualismo, que acuerda al titular del derecho de propiedad las facultades de usar, gozar y disponer a su antojo de la misma; hasta las tesis extremas del colectivismo donde entre sus múltiples variantes encontramos la que considera la inexistencia de la propiedad privada, reconociendo como único propietario de los bienes y las cosas al Estado; se encuentran las teorías intermedias que consideran al derecho de propiedad como un atributo del individuo con cierta función social no incompatible con el servicio particular que de ella haga su titular (51), llegando en la actualidad a la civilística moderna, que se aboca a la formulación de lo que conocemos como teoría pluralista de la propiedad, no ya hablando de propiedad, sino de las propiedades, cambiando la perspectiva del problema, contemplando la apropiación privada desde la perspectiva de la

relevancia económico-social de los bienes, y no desde una consideración abstracta. Siendo el régimen de la propiedad no solamente fruto de la presión de las estructuras, sino también expresión de una mentalidad, con sus implicancias culturales, que producen una noción jurídica específica, es en el terreno de las mentalidades donde lo jurídico tiene su raíz. En este sentido es en la propiedad más que en ningún otro instituto del Derecho, donde se asienta con más fuerza la idea de mentalidad. Ya que por un lado se une necesariamente a una antropología, a una visión del hombre en el mundo y, por otro, a una ideología a partir del estrecho vínculo que la une con los intereses vitales de particulares y de clases, con un arraigo que va mucho más allá de lo jurídico. (52)

En nuestro país, la Constitución Nacional declara inviolable el derecho de propiedad. Los constituyentes, al fundar este precepto, se limitaron a positivizar un principio que consideraban indispensable para el progreso de la República organizada y cuyo cumplimiento era exigido por las teorías jusnaturalistas de la cual eran partícipes, quienes apartándose de las doctrinas medievales y aplicando ideas desarrolladas por la segunda escolástica, definieron la propiedad -tal como lo hiciera John Locke- como un "derecho natural, absoluto e ilimitado". Este individualismo posesivo (identificado con Locke) sería quien, junto a los fisiócratas construirían lentamente un nuevo modelo antropológico de la relación sujeto-fenómenos, hombre-bienes, que actuando en el nivel de la mentalidad pudo desatar las ideas precedentes, haciendo aflorar una construcción jurídica renovada. (53)

Juan Bautista Alberdi señalaba, entre otros conceptos relativos a la propiedad: "Comprometed, arrebatad la propiedad, es decir, el derecho exclusivo que cada hombre tiene de usar y disponer ampliamente de su trabajo, de su capital y de sus tierras, para producir lo conveniente a sus necesidades y sus goces, y con ello no hacéis más que arrebatar a la producción sus instrumentos, es decir, paralizarla en sus funciones más fecundas, hacer imposible la riqueza. La propiedad es el móvil de la producción, el aliciente del trabajo y un término remuneratorio de los afanes de la industria. La propiedad no tiene valor ni atractivo, no es riqueza propiamente cuando no es inviolable por la ley y en el

hecho [...] teniendo esto en mira y que la propiedad sin el uso ilimitado es un derecho nominal, la Constitución ha consagrado por su Artículo 14 el derecho amplísimo de usar y disponer de su propiedad, con lo cual ha echado un cerrojo de hierro a los avances del socialismo" (54). Pero al mismo tiempo los constituyentes compatibilizaron el uso y disposición de la propiedad con las exigencias del bienestar general, autorizaron la expropiación solo por causa de utilidad pública y previo pago de indemnización, otorgando al Congreso la atribución de calificar por ley la necesidad de expropiación, aboliendo la confiscación, aunque esta filosofía no fuera siempre observada por las leyes positivas. (55)

La cuestión planteada en torno a la actividad forestal que afectó con tanta importancia algunas regiones de nuestro país, iría también a alterar –junto a una institución fundamental del liberalismo: el derecho de propiedad, que tal como se expresaba en el Artículo 2513 del Código Civil dictado en 1869, el propietario de una cosa "puede desnaturalizarla, degradarla o destruirla...prohibir que otro se sirva de ella o perciba sus frutos y de disponer de ella por actos entre vivos". Entendiendo por institución una ordenación parcial de la vida del hombre en sociedad, que ha alcanzado un desarrollo sólido y autónomo a través de la actividad desplegada y la renovada adhesión de muchas generaciones. (56)

Por lo tanto para, el Código Civil el derecho de propiedad es un derecho absoluto, perpetuo y exclusivo (artículos 2506, 2508, 2510, 2513-15). El dominio es definido conforme a las disposiciones del artículo 2506 como "el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona" (57). De esta manera el redactor del Código Civil, Dalmacio Vélez Sarsfield, organizó la propiedad con un carácter absoluto, pensando como Alberdi que si no se declaraba inviolable por todos sus lados, no pasaría de ser "una ilusión". Por consiguiente suprimió las hipotecas tácitas, prohibió los mayorazgos y los censos y limitó la duración del usufructo, el arrendamiento, la hipoteca y el estado de indivisión (58). Sostenía en sus comentarios al Código Civil que "...es preciso reconocer que siendo la propiedad absoluta, confiere el derecho de destruir la cosa. Toda restricción preventiva tendría más peligros que ventajas, sí

el gobierno se constituye en juez de uso, ha dicho un filósofo, no tardaría en constituirse en juez de abuso y toda verdadera idea de propiedad y libertad sería perdida" (59). Tampoco descartó el control social de la propiedad al afirmar en la nota al artículo 2507 que "la Nación tiene el derecho de reglamentar las condiciones y las cargas públicas de la propiedad privada". Recién a partir de los pasos de la jurisprudencia y de la legislación reglamentaria, la ley de reforma del Código Civil N°17.711 caracterizó a la propiedad privada como "el derecho de poseer la cosa, disponer o servirse de ella, usarla y gozarla conforme a un ejercicio regular" (Art.N° 2513) señalando que "el ejercicio de estas facultades no puede ser restringido en tanto no fuere abusivo" (Art.N° 2514),

La legislación forestal y la cuestión del derecho de expropiación

Frente a esta posición doctrinaria con respecto al derecho de propiedad, surgieron problemas cuando la crisis forestal (en el marco económico del Estado intervencionista) obligó a los gobiernos nacionales y provinciales a protegerlas ante las eventualidades que las afectarían masivamente y que pudieran alterar las bases de la estructura económica las regiones forestales. Esta situación obligó a los gobiernos a dictar leyes y reglamentaciones que limitaron el derecho de propiedad tradicional tal cual lo concebía el Código Civil, que trascendían el uso de ese derecho por parte del Estado con respecto a la expropiación de tierras con fines de utilidad pública. Un hecho novedoso apareció: la responsabilidad social del propietario y ciertas formas, aunque muy limitadas, de función social de la propiedad individual.

Este caso sirve como ejemplo de como un problema ambiental importante, como lo era el de la explotación forestal, pudo hacer cambiar tradicionales percepciones sobre cuestiones de fondo atinentes al derecho de propiedad, y por esta razón obligaron a los gobiernos a instrumentar leyes y decretos que establecieron algunas formas de solidaridad social que superaron la vieja noción del Derecho Romano, que sostenía la idea del propietario "egoísta" que podía disponer sin limitaciones de su propiedad. El asunto produjo importantes debates y discusiones en torno al derecho del Estado de disponer de la propiedad privada

en función del bien común (J9). Esto obligó a cambiar y superar cuestiones de orden burocrático y a coordinar el accionar en los distintos niveles de gestión, nacionales, provinciales y municipales, civiles y militares; en un intento -que a pesar de su escaso éxito- significó un esfuerzo político administrativo importante para superar la cuestión planteada frente al problema forestal.

Específicamente en la ley de 1948 encontramos cuestiones relacionadas con la puesta marcha de un concepto diferente de propiedad privada.

En el Artº1, se declaraba de interés público la defensa, el mejoramiento y ampliación de los bosques, por considerarse que estos tenían una gravitación preponderante en la vida de relación del hombre, animales y vegetales...en la contención de los fenómenos de erosión, en el mejoramiento de la salubridad pública y en fin, como fuente de recursos.

“Artº1 Decláranse de interés público la defensa, el mejoramiento y ampliación de los bosques. El ejercicio de los derechos sobre bosques y tierras forestales de propiedad privada o pública, sus frutos y productos quedan sometidos a las restricciones y limitaciones en interés público establecidas en la presente ley”.(60)

En el Artº2 se establecía que los bosques clasificados como protectores y/o permanentes, se declaraban de utilidad pública y sujetos a expropiaciones, por cuanto incluían todos aquellos cuya destrucción pudiera originar graves trastornos a la defensa nacional, a la economía del país y a la salubridad de la población.

“Artº2 Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bosques clasificados como protectores y/o permanentes y los inmuebles necesarios para realizar obras de forestación y reforestación tendientes al mejor aprovechamiento de las tierras...La expropiación será ordenada en cada caso por el P.E.N. (PODER EJECUTIVO NACIONAL), previo los informes

técnicos y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley general de expropiación”.(62)

A su vez, el artículo 13 limitaba el carácter absoluto de la propiedad, poniendo límites a la acción del propietario:

“Art13. Prohíbese aún a sus dueños, la devastación de bosques y tierras forestales y la utilización irracional de sus productos, de acuerdo con las condiciones que establezcan los reglamentos respectivos”. (63)

A su vez el 34º planteaba los fundamentos del papel del Estado en cuanto a la protección y conservación de los bosques fiscales:

Artº34 “Los bosques y tierras forestales que formen el dominio privado del Estado, cualquiera sea su calidad, son inalienables”.(64)

En el Artº48 se consideraba que uno de los problemas más importantes que sería menester abocarse era la recuperación de los bosques excesivamente explotados o que por ausencia de adecuada técnica se degradaron. Por tal razón el 50% como mínimo de lo producido de derechos y tasas tendrían específica aplicación en dichas obras.

“Son enormes los intereses en juego, tanto de orden público como privado. Nosotros debemos contemplar todos ellos, debemos pesarlos y respetarlos; procurar salvar los segundos, pero dar preeminencia a los primeros; debemos cuidar el futuro, pero realizar el presente”. (65)

Esta línea de acción forestal debe incluirse en torno a la política del peronismo para con el mundo rural y en el que tuvo una notable incidencia el papel preponderante que jugará el Estado Nacional en la economía desde mediados de los años de 1940. Una política económica mercadointernista, conducida por un Estado nacionalista y popular, dirigista y planificador, capaz de concretar la redistribución del ingreso en favor de la pequeña y mediana industria que produce para ese mercado interno expandido, es la que se implementa entonces en la Argentina acreedora de la postguerra

La misma se manifestó a través de distintas combinaciones entre las medidas económicas para el sector, la política de tierras y la política laboral, en un intento por dar una respuesta satisfactoria a dos requisitos fundamentales: el primero referido a una creciente exigencia a la estructura agraria para que respondiera con un aumento sostenido de su producción, capaz de financiar el desarrollo de los sectores económicos priorizados por el plan de gobierno. El segundo requisito al que responden las medidas y acciones del gobierno, se dirigía a que las mismas evitaran o amortiguaran posibles conflictos entre los diferentes sectores sociales rurales y de estos con el gobierno, que pudieran por un lado obstaculizar el normal desarrollo del proceso productivo y retrasar de ese modo el logro del primer objetivo, es decir obtener un crecimiento sostenido de la producción agropecuaria que permitiera el mantenimiento y desarrollo del sistema global. A mayores necesidades de un aumento de la producción agropecuaria, mayores esfuerzos del gobierno para evitar una toma de medidas y bloquear aquellas acciones oficiales que pudieran desencadenar conflictos con alguno de los múltiples sectores sociales rurales. (66)

Estos instrumentos financieros, económicos y políticos, son los que permiten llevar adelante los objetivos del Primer Plan Quinquenal peronista que entra en vigencia en 1947. En él resulta claro que los sectores agrarios productores y comercializadores, soportan el mayor peso del cambio que se opera desde entonces en la economía argentina. Es por estas razones que la política agraria desplegada desde el Estado peronista, tanto antes como después de 1950, se nutre de controversias y acuerdos que -en cualquier caso-

refuerzan el papel primordial jugado por este ámbito de la producción en la economía del país, incluyendo el importante rol desempeñado por el sector forestal.

Conclusiones:

La riqueza forestal y el aprovechamiento de las maderas más buscadas, se constituyó a mediados de la década de 1890, en el atractivo económico más importante para la penetración en la zona del Gran Chaco Argentino. Pero esta incorporación del territorio boscoso a la producción capitalista no fue realizada con control estatal nacional o provincial, por el contrario solamente hubo algunas normativas legales aisladas. Esta situación permitió una explotación extractiva de carácter meramente coyuntural, sin intentar siquiera la reproducción de las materias primas, con los consabidos perjuicios socioeconómicos para la región.

La explotación de los ecosistemas del nordeste argentino resultó totalmente contradictoria con las potencialidades naturales de regeneración del bosque y poco o nada se investigaron las posibilidades de regeneración artificial. Nuevamente es esta forma de explotación la que contrastaba con el conservativo sistema pampeano. La explotación se basó en la cómplice indiferencia oficial: la política fue dejar hacer: el Estado hizo renuncia de su poder de policía aún cuando las denuncias provinieran de sus propios delegados.

La política ambiental del período considerado en el presente proyecto, puede ser caracterizada como de "inacción"; advirtiéndose que durante todo este lapso, se explotaron los bosques con un criterio "minero", es decir, puramente extractivo, sin prever su reposición, lo que de hecho los transformó en un recurso no renovable.

Sí como se dijo, la explotación forestal, no mereció por parte del Estado mayor atención y control, el resultado directo se dejó sentir sobre los bosques que fueron talados, empleando generalmente mano de obra indígena o de zonas limítrofes, sin planificación económica alguna, llevada adelante por particulares a

quienes sólo preocupaba su lucro personal o sectorial y que poco parece haber reinvertido en la región degradada. Desde la legislación propuesta por el presidente Nicolás Avellaneda en 1879-80, base de la ley de tierras de 1903 y del decreto del mismo año reglamentario de la explotación de bosques y yerbales, no se adoptaron resoluciones significativas hasta fines de los años 40. La destrucción de nuestros bosques, se vió facilitada por el económico y fácil acceso a las vías férreas y marítimas en la región subtropical y en el sur argentino. Mientras el fisco resultaba defraudado por las explotaciones clandestinas, que eludían fácilmente el sistema caduco de contralor puesto en práctica.

En este sentido la legislación forestal en el orden nacional resultó escasa y poco precisa y su aplicación generalmente ineficaz. Tales características se acentúan en el caso de la legislación provincial, dirigida fundamentalmente a obtener recursos fiscales, descuidando la preservación de los bosques y sus riquezas. En consecuencia, es factible advertir el desamparo de la región que podría estar asociado tanto a la inacción estatal cuanto a la ausencia de una burguesía local establecida.

Recién en 1948 con el dictado de la ley Nº13273 de defensa, mejoramiento y ampliación de bosques, se marca una ruptura en la comprensión del sistema de explotación forestal argentino. El Estado Nacional comienza a interesarse por las cuestiones referidas a la protección de los bosques, dando lugar a una legislación que llenó el vacío legal al que se hizo alusión. Es recién en ese año cuando el Poder Legislativo Nacional, emprenderá un estudio medular sobre el problema forestal, nombrándose al efecto una Comisión Especial Maderera y de Reforestación (de la cual participaron todos los sectores comprometidos directa o indirectamente con la cuestión forestal), que llega a término con el dictado de la ley, en el marco de una nueva Como consecuencia de ello, la Administración Nacional de Bosques, además de continuar con las acciones comenzadas por los organismos anteriores, inició por primera vez en el país los siguientes estudios

1. Instauración del principio dasonómico de "Ordenación de Bosques", con el propósito de asegurar, tanto en los bosques fiscales como en los privados, su aprovechamiento bajo el criterio de renta sostenida en tiempo y especies, conservando, acrecentando y mejorando el capital bosque que la produce
2. Implantación del crédito forestal para obras de forestación y reforestación, para la realización de estudios forestales, aprovechamiento de masas boscosas, actividades primarias transformadores, etc.
3. Creación de una red forestal de viveros forestales.
4. Realización de plantaciones forestales experimentales.
5. Creación de un servicio de semillas forestales para satisfacer las necesidades del sector forestador.
6. Planificación anual de la producción forestal, relacionada con el abastecimiento de los mercados consumidores y con los aprovechamientos de los bosques fiscales bajo jurisdicción nacional.
7. Zonificación de los créditos para forestación y reforestación en zonas ecológicas y económicamente apropiadas para la formación de masas boscosas de magnitud comercial.
8. Estudios sistemáticos de carácter dendrológico para completar el conocimiento de la flora leñosa argentina.

9. Investigaciones sobre ecología y mejoramiento de especies forestales e introducción de nuevas especies de interés para la silvicultura argentina.
10. Estudios sobre estructura y propiedades de las maderas nacionales, patología y entomología forestales, secado e impregnación de maderas aserradas, durmientes y postes, productos derivados del bosque, con inclusión de extractos curtientes, gomas, ceras, aceites esenciales, celulosa, etc.
11. Creación de un servicio de estadística forestal.
12. Creación de una biblioteca especializada con publicación de folletos técnicos y una revista sobre investigaciones forestales. Orientación política y económica de la Argentina.

Notas

1) Los estudios históricos de la explotación forestal y económica de las áreas marginales, recibieron de parte de nuestra historiografía una atención tardía. Los trabajos pioneros sobre la cuestión forestal argentina estuvieron vinculados fundamentalmente a describir la situación natural de los bosques chaqueños (Miranda, 1955; Arrighi, 1953; Daus, F.1940; Garrasino, 1955; Lebedeff, N. 1933; Tortorelli, L., 1945) y de las cuestiones sobre el régimen forestal argentino (Madueño R., 1942; Cozzo, D., 1967). Desde mediados de la década del 70 se destaca -además de las obras generales- el aporte fundamental que desde la historia y la geografía desarrollaron los investigadores de la Universidad Nacional del Nordeste acerca de la región señalada. Los temas de primordial interés se enfocan en el largo plazo y se especializan en el proceso de poblamiento y caracterización geográfica del NEA (Bolsi, A. 1976 y 1985; Osuna, L., 1976; Foschiatti de Dell'Orto, A. 1982; Borrini, H., 1980) y en la interpretación geohistórica de la realidad regional (Bruniard, E. 1975-78; Borrini, H. 1987, 1990 y 1991; Beck, H. 1989). Desde una perspectiva relacionada con el análisis de las estrategias empresariales y sectoriales encontramos importantes trabajos de investigación que se centran su estudio en la región Chaqueña (Girbal de Blacha, N., 1982, 1992, 1993; Borrini, H., 1996) Bitlloch Eduardo y Sormani Horacio A. "Los enclaves forestales de la región chaqueño – misionera". Ciencia hoy Volumen 7 - N° 37 – 1997 ; al igual que sobre las cuestiones vinculadas con la mano de obra en la región (Ospital, M., 1990; Girbal de Blacha, N., 1993; Echeverría, M., 1985; Iñigo Carrera, 1987). Además se encuentran obras de denuncia sobre el carácter negativo de la explotación e industrialización maderera (Gori, G. 1974) y sobre la caracterización antropológica de la explotación agrícola familiar (Bartolomé, L., 1975).

2) Bitlloch Eduardo y Sormani Horacio A. "Los enclaves forestales de la región chaqueño – misionera". Ciencia hoy Volumen 7 - N° 37 – 1997

3) Idem

4) Idem

5) Idem

6) José Elías Niklison. Informe sobre las condiciones de vida y trabajo en los territorios federales de Chaco y Formosa. Boletín del Departamento Nacional del Trabajo, Buenos Aires n° 32, 1915,

- 7) Bitlloch Eduardo y Sormani Horacio A. "Los enclaves forestales de la región chaqueño – misionera". Ciencia hoy Volumen 7 - Nº 37 – 1997 y
- (8) Zarrilli, Adrian. "Transformación ecológica y precariedad económica en una economía marginal. El Gran Chaco argentino, 1890-1950." Revista THEOMAI. Estudios sobre sociedad, naturaleza y desarrollo. Universidad Nacional de Quilmes, Nº 1, primer semestre de 2000.
- 9) Bitlloch Eduardo y Sormani Horacio A. "Los enclaves forestales de la región chaqueño – misionera". Ciencia hoy Volumen 7 - Nº 37 – 1997
- 10) Consejo Federal de Inversiones (1973). Diagnóstico sobre fabricación de resinas fenólicas. Provincia del Chaco. Bs As, Serie Técnica 22, p.23
- 11) Eduardo Miguez. (1985) Las tierras de los ingleses en lo Argentina (1870-1914), Editorial de Beigrano, , pp. 178-180.
- 12) La Forestal al Servicio de la Grandeza Argentina. p.7. 1934.
- 13) Consejo federal de inversiones (1973). Diagnóstico sobre fabricación de resinas fenólicas. Provincia del Chaco. Bs As, Serie Técnica 22, p.25
- 14) Raúl Madueño (1938). "Avellaneda, precursor del derecho forestal argentino". En: Revista Agrícola, Bs. As, julio 1938.
- 15) Raúl Madueño (1942). Evolución del régimen forestal argentino. Bs As- México, pp. 173-74
- 16) Noemí Girbal (1995). "Política gubernamental y explotación forestal en el Gran Chaco Argentino (1880-1914)". Quinto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina. Bs. As, t. III, p. 836
- 17) Boletín del Departamento Nacional de Agricultura, 1885, pp.389-394.
- 18) Raúl Madueño, Raúl (1942). Evolución...op. cit., pp.176-77
- 7) Ministerio de Interior. Memoria presentada ante el Congreso Nacional, 1894, Bs. As, 1895, vol. III, pp.305-306
- 19) Departamento del Interior. Memoria correspondiente al año 1900. Bs. As, 1901, t. III. Memoria de la Gobernación del Chaco, pp.147-150-306
- 20) Raúl Madueño (1942). Evolución...op. Cit., Pp.187-88
- 21) Noemí Girbal (1995). "Política gubernamental...p.837
- 22) Al Jefe de la División de Tierras y Colonias ingeniero Osvaldo Pico, al botánico Dr. Carlos Spegazzini, al inspector de bosques José Ramos Muñoz y al Jefe de la Sección Meteorología Gualterio Davies se los nombró en Comisión para informar al gobierno sobre las extensiones de bosques del Estado que debían entregarse a la explotación de productos forestales.
- 23) Raúl Madueño (1942). Evolución...op. cit., pp.192-207
- 24) Miguel A. Carcano (1972, primera edición en 1917). Evolución histórica del régimen de la tierra pública (1810-1916). Bs. As, EUDEBA, p. 328-29.
- 25) Monitor de Sociedades Anónimas. Años 1903 a 1915.
- 26) A.G.N. Ministerio del Interior. Año 1911. Legajo 1. Expte.309 A
- 27) Revista de Ciencias Económicas. Bs. As, julio a octubre de 1905, año V, pp. 198-99.
- 28) Noemí Girbal (1995). "Política gubernamental...p.839
- 29) Idem, p. 840
- 30) Ministerio de Agricultura. Memoria, 1913, p. 161.

- 31) Ministerio de Agricultura de la Nación, Memorias, 1906-1948; Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Sección de Bosques y Yerbales. Riquezas forestales argentinas y Dirección general de Tierras y Bosques. Dirección Forestal. Misceláneas e Investigaciones, 1903-1940
- 32) Raúl Madueño (1942). Evolución... op. cit., p. 417
- 33) Idem, p. 419. Las restantes disposiciones referidas a la cuestión forestal en el período 1903-1940 –fueron alrededor de 80- se refieren a cuestiones de orden meramente administrativas, en su mayoría referidas a cuestiones relacionadas con asuntos comerciales (aforos, licitaciones, permisos individuales de explotación, etc.) o aspectos relacionados con la aprobación de investigaciones agronómicas y científicas sobre las diferentes zonas forestales.
- 34) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs As, 16 de septiembre de 1947, p.475
- 35) Idem
- 36) Idem, p. 476
- 37) Adrián Zzarrilli (1993). "La política de auxilio extraordinario al productor agrícola: los préstamos en semillas (1890-1930). El caso de la provincia de Buenos Aires". En: Estudios de Historia Rural III. La Plata, U.N.L.P. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- 38) Noemí girbal, (1995). "Política gubernamental...p.840
- 39) La Nación, Miércoles 28 de julio de 1909, p.9
- 40) Noemí Girbal (1995). "Política gubernamental...p.841
- 41) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs. As, 16 de septiembre de 1947, p.478
- 42) Idem.
- 43) La Nación, Miércoles 27 de noviembre de 1909, p.11
- 44) Revista Forestal, Año 1, Nº 3, febrero de 1917, p.17.
- 45) La Nación, Miércoles 26 de junio de 1911, p.9
- 46) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs. As, 16 de septiembre de 1947, p.477
- 47) Idem, p.476-81
- 48) Idem p.482
- 49) Idem.
- 50) Idem, p.507
- 51) Idem, p.508
- 52) Idem, p.511-12
- 53) Domingo Cozzo (1967). La Argentina Forestal. Bs. As, EUDEBA, p.208.
- 54) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs As, 16 de septiembre de 1947, p.505
- 55) Horacio Garcia Belsunce "La garantía constitucional del Derecho de Propiedad". Anticipo de Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, Año XXVIII, Segunda Epoca, Número 21; Alberto Rodriguez Varela, "Fundamentos filosóficos del Derecho de Propiedad". Anticipo de Anales de la Academia Nacional de derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, Año XXVIII, Segunda Epoca, Número 21; Jose Luis de los Mozos, "La formación del concepto de propiedad que acoge el Código Civil". En Revista

Crítica de Derecho Inmobiliario. Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Año LXVIII, Número 609, marzo-abril 1992.

56) Paolo Grossi (1992) La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico. Madrid, Ed. Civitas, , pp.57-58.

57) Abelardo Levaggi, Historia del Derecho Argentino (castellano-indiano/nacional). Bs As, Ediciones Depalma, 1987, tomo II, p.213.

58) Juan B. Alberdl, Obras completas. Buenos Aires, tomo IV, p.165

59) Arturo Sampay Las Constituciones de la Argentina. Buenos Aires, EUDEBA, tomos I y II, 1975. Víctor Tau Anzóategui "El concepto histórico de las instituciones", en Revista de Historia Americana y Argentina. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, 1962-63, pp.213-222 vols. 7 y 8.

60) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs As, 16 de septiembre, p.498

61) Idem

62) Idem

63) CODIGO CIVIL ARGENTINO, artículo 2513.

64) Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs As, 16 de septiembre, p.498

65) Idem.

66) Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones. El campo recuperado por Perón (1944-1952). Bs As, 1952, op. cit, p.12.
